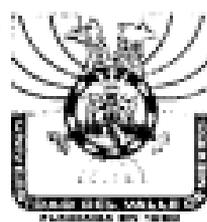


301809



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

18

ESCUELA DE DERECHO

rey.

Con estudios incorporados a la
Universidad Nacional Autónoma de México

*APLICACION DE LA PENA DE
MUERTE EN MEXICO*

TESIS CON
FALLA LE ORIGEN

T E S I S
Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO
p r e s e n t a
ANGEL ISAIAS HERNANDEZ MANZO

1er. Revisión a cargo del
LIC. ARTURO BASAÑEZ LIMA

2da. Revisión a cargo del
LIC. LUIS ZAMORA CONTRERAS

MEXICO, D. F.

1 9 9 0



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

Introducción.....	I
-------------------	---

CAPITULO I

GENERALIDADES DE LA PENA DE MUERTE

a) Definición de pena de muerte.....	1
b) Ecos.....	2
c) Edad Media.....	4
d) Alemania.....	6
e) Inglaterra.....	7
f) Venecia.....	8

CAPITULO II

ANTECEDENTES DE LA PENA DE MUERTE EN MEXICO

a) Pueblo Asteca.....	12
b) Pueblo Maya.....	22
c) Pueblo Tarasco.....	27
d) Epoca Colonial.....	29
e) Mexico Independiente.....	32

CAPITULO III

EL DERECHO POSITIVO Y EL DERECHO VIGENTE EN LA APLICACION DE LA PENA DE MUERTE

a) Derecho Positivo.....	39
b) Derecho Vigente.....	42

CAPITULO IV

DELITOS QUE DEBEN SER CASTIGADOS CON LA PENA DE MUERTE	
a) Violación.....	52
b) Homicidio con agravantes.....	54
c) Tráfico de órganos.....	59
d) Secuestro.....	71
e) Parricidio.....	73
f) Infanticidio.....	74
g) Índice de criminalidad.....	80

CAPITULO V

PROPOSICION DE COMO APLICAR LA PENA DE MUERTE EN MEXICO

a) Argumentos contra la pena de muerte y refutación.....	119
b) Argumentos que hacen factible la pena de muerte.....	134
c) Eliminación y selección del delinente.....	137
d) Aplicación de la pena de muerte.....	147
Conclusiones.....	160
Glosario.....	167
Bibliografía.....	172

INTRODUCCION

INTRODUCCION

La pena de muerte contiene en sí misma una controversia que a lo largo de la historia de la humanidad ha sido defendida y atacada intensamente.

Nos hemos dado cuenta que a través de la historia, en todos los pueblos, se ha observado un fenómeno, si disminuye la penalidad o se hace menos rigurosa, prolifera la criminalidad en un alto grado, justamente en el ámbito de esos pueblos que por un humanitarismo mal entendido, tratan en forma blanda, a los sujetos que por naturaleza son enemigos de la sociedad, es decir, a los criminales altamente peligrosos.

Tratándose de esta pena, no puede alegarse que es un castigo justo y adecuado para que el que sin ninguna consideración, ataca y destruye la vida humana.

No debe de abolirse de los códigos penales, ya que es una solución al alto índice de criminalidad que existe.

¿Puede concedérsele la oportunidad de seguir viviendo al violador y homicida, que con todo lujo de crueldad sega la vida de seres inocentes para obtener una satisfacción?

II

¿ No constituye una aberración el alimentar esperanzas de libertad en aquél que ha realizado actos inculpicables como el infanticidio. ?

¿ Es justo que siga viviendo el plagiario que con crueldad sego la vida de seres inocentes por no obtener el rescate exigido a cambio de la vida de una persona. ?

Es gente que aún dentro de los centros de readaptación cometen actos ilícitos, que no se van a integrar a la sociedad como gente útil.

Los que abogan por la abolición de la pena de muerte, no han sufrido el impacto en ellos mismos o en sus familiares de algún delito de alta peligrosidad, de seres inhumanos que no tienen sentimientos y no les importa cometer un acto delictivo, no desean que los llegue a suceder un acto de esta naturaleza pero que lo entiendan.

Con la argumentación a favor de la preservación de la vida criminal, que afirman que la vida la da Dios y a él solo le pertenece la facultad de suspenderla o terminarla, respondiendo con las palabras bíblicas que dicen; "El que a hierro mata a hierro muere", con esto podemos entender que el creador otorga a los hombres la facultad de albronar y con justicia a los que con Asno inicuo y despiadado suprime indiscriminadamente la vida de personas indefensas e inocentes.

III

Para efectuar con realismo y sin engaños el estudio de esta pena, es preciso comenzar por desvanecer el error que muchos -- obrigan al pensar que en México se halla abolida tal sanción.

Nuestra Constitución Federal la permite en su artículo 22, -- nuestro código de justicia militar la establece y aplica, y son muchos de los estados de la República en que se mantiene su uso y a pesar del natural sistema de imitación que todos siguen, -- respecto a las leyes que se expiden para el Distrito Federal.

Algunos de ellos, habiéndola eliminado de sus códigos al -- publicarse la supresión de la misma en el Distrito Federal (1929), la restablecieron después por propia iniciativa o por la influencia derivada del cambio, como también ocurrió en Francia, en Suiza, en la U. S. S. R. en España, en algunos estados de la Unión Americana y en otros países que, seducidos por la propaganda del romanticismo, habían adoptado la tendencia abolicionista y -- tuvieron que rectificar su actitud en vista del índice delictivo.

Por otra parte, no se debe poner por alto la agresión humana, más basta leer un poco las periódicas y salir a la calle para percibirse de que unos habitantes de la metrópoli, pueden -- ser tan peligrosos como las bestias feroces, cometen delito tras delito sin importar el daño que lleguen a causar.

En fin, a través del presente trabajo, trataré de hacer una breve apología a favor de la pena de muerte, porque considero -- como trascendente y necesaria su vigencia a través de los -- códigos penales, con ella se logra sin duda alguna, la penalidad adecuada y justa para ciertos delitos y la disuasión patente -- y palpable de la incidencia criminal en el ámbito social.

¡ Ojalá ! que el presente trabajo, constituya una aportación para lograr que los códigos locales de México reincorporen la -- pena de muerte en sus páginas, misma que está estipulada como -- ya se indicó líneas arriba en nuestra Constitución, y se castiguen los delitos mayores tales como: parricidio, el plagio, el -- infanticidio, la violación, el tráfico de órganos y el homicidio con agravantes.

Si esto llegara a ser posible y sea una concreta realidad, -- me consideraré satisfecho de haber contribuido plenamente en -- la obra legítima estatal del profilaxis social, sino, cuando -- menos, habré expresado y explicado mi inquietud acerca de la -- necesidad imperiosa de la aplicación de la pena de muerte, como solución al problema social.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES DE LA PORA DE INGRESO

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES DE LA PENA DE MUERTE

Es necesario señalar que con este título de "Pena de muerte", se hace referencia a la privación de la vida o -- supresión radical de los delincuentes que se consideran que -- son incorregibles y altamente peligrosos, a continuación -- se señalan algunas definiciones de pena de muerte.

Pena de Muerte.- "Privación de la vida impuesto por los tribunales del estado, en la antigüedad se aplicaba para eliminar personas altamente peligrosas." (1)

Pena de Muerte.- "Cualquiera de las de mayor severidad señaladas en la ley para castigar al delincuente, privándolo de la vida por los delitos que cometió." (2)

Pena de Muerte.- "La que pone fin inmediato a la vida del -- delincuente." (3)

(1) Enciclopedia Salvat.Tomo X,Ed.Salvat,México,1972,pág.2808.

(2) Gran diccionario Patria de la lengua española.Tomo V.Edición -- especial para editorial Patria,1969,pág.1320.

(3) Escriche,Joaquín.Diccionario razonado de legislación y -- Jurisprudencia,Imprenta Pillot y Dumolin,París,1876,pág.1402.

pena de muerte.- "Privación de la vida establecida por la ley -- para el castigo de algunos delinquentes". (A)

Todas las definiciones a que hago referencia indican que la pena de muerte es, la privación de la vida del delincente o persona altamente peligrosa, que es impuesta por el Estado, esta pena no es como las demás penas ni puede juzgarse como a las demás, esta pena es principalmente una medida eliminatoria para la seguridad social, ya que la sociedad está por encima del individuo, ya que el delincente es un elemento nocivo y peligroso para los demás.

b) La pena de muerte en Roma.

En el derecho romano encontramos las principales fuentes de nuestro derecho, pero más así la forma en que se ejecutaban las penas de muerte, era muy severa y cruel.

Al dictar la sentencia se tenía que aplicar de inmediato la ejecución, y solamente para las mujeres embarazadas no era así, se aplicaba la pena después de que naciera su hijo.

La pena de muerte no se aplicó de igual manera a todas las personas, puesto que hacían una distinción entre las personas =

 (A) Berges, Ignacio-Diccionario de derecho Constitucional Garantista -
 y Amparo.EG.porrúa.México,1985-pág.308.

que cometían el delito, tal distinción era con respecto al era persona de clase superior, clase inferior o humilde y los -- esclavos.

La pena de muerte era ejecutada por medio de la hoguera, el de suplicio en espectáculos populares (el condenado era arrojado a las fieras), y el de crucifixión.

Los delitos por los que se castigaba por igual a todas las -- personas, sin hacer distinción y sin importar su clase fueron: Parricidio, robo de templos con armas y de rocho, pasarse al -- enemigo, incendiar la ciudad, violación de domicilio con armas -- y violencia, violación de mujeres y de muchachas, el médico que hacía la circuncisión.

Para las personas de clase superior, los delitos por los que se los castigaba con la pena de muerte eran:

Delitos contra su majestad, homicidio, magia inferior.

Para las personas de clase inferior o humildes, los delitos por los que se los castigaba con la pena de muerte eran:

Falso testamento, fundación de sectas, astrología contra la -- voluntad de la persona, homicidio culpable por el médico, homicidio, delitos contra su majestad, sublevarción popular.

Para los esclavos, los delitos por los que se los castigaba con la pena de muerte eran:

Falsificación de moneda, auxilio prestado para violar mujeres --

muchachos, interrogación al círculo sobre cosas relativas al -
 pelar. (5)

Los romanos ya hacían una distinción entre las clases sociales, veían el estatus social de la persona y de esta manera poder --
 imponer la pena correspondiente por el delito que cometió.

ya habían hecho una clasificación de los delitos por los --
 cuales no les importaba a que clase social pertenecían las --
 personas que cometían el delito, y poder aplicar esta pena, de --
 esta manera el Senado o el sacerdote suponía su poderío y a la --
 vez ejemplificaba lo que sufriría la persona que cometiera --
 algún delito y con ello tener un control sobre el pueblo.

c) La pena de muerte en la Edad Media.

Durante esta época se emplearon las formas más crueles y --
 terribles para el condenado, buscaban la manera de que el dolor --
 del sentenciado llegara a su máximo.

Un caso que se dio durante esta época y la forma en que se --
 ejecutó la pena de muerte fue, la de la condesadora Luísa Nébra, --
 a quien, se le aplicó esta pena por envenenar a 62 niños con --
 arsénico blanco mezclado cuidadosamente con cristal pulverizado -

(5) Meneses, Teodoro. Derecho penal romano. Tomo II. Ed. La Jirafa -
 España. Madrid, s.f. pág. 300.

este lo hacía en forma de dulce que le entregaba a los niños, - la forma en que se ejecutó su sentencia a muerte de Luis fue muy lenta y orgásmica, ya que fue encerrada en una jaula con dieciséis gatos negros, y abajo de la jaula le pusieron leña y le prendieron fuego, los gatos al sentir el calor empezaron a morder y rasguñar a Luis, y conforme aumentaba el calor en la jaula los gatos la iban desmenuzando poco a poco por la desesperación que sentían, hasta que murió totalmente despedazada.

Las formas en que aplicaban la pena de muerte los aztecas - y las iban dejando para que las aplicarán después, otra de las formas de aplicar esta pena fue:

El cuerpo del condenado a muerte, era untado con miel y llevado donde existieran muchas abejas, lo dejaban ahí y lo alimentaban para que se muriera rápido, luego quitaban la miel hasta que moría.

Entre las múltiples formas de aplicar esta pena tenían la de bañar al condenado con aceite hirviendo varias veces al día, hasta que su cuerpo se despedazara y dejará los huesos blancos ante la mirada de todos los presentes. (8)

En esta época la ejecución de la pena de muerte fue la más - -

80 Castellanos, Toros. *Lineamientos esenciales de derecho penal*.

Ed. Porrúa, México, 1964, pág. 319.

cruel porque inventaban o buscaban que el condenado sufriendo -- más de lo normal, espantado desde el tormento psicológico hasta el material, podese encontrar infinitad de formas en que se -- agite esta pena, esto hizo que el período humanitario luchara -- por abolir y desastamente tuviera una pesa contra la libertad -- del individuo sin importar el daño que causó el delincuente, de esta manera surgieron infinitad de argumentos en contra de esta -- pena.

El La pena de muerte en Alemania.

Al igual que otras países este tipo de ejecución se uso -- durante siglos, y las más usuales fuerón, la decapitación y el descuartamiento del sentenciado, aunque hubo una gran variedad de formas para cumplir esta ejecución.

Gracias a esta pena la criminalidad extrema se hallaba reducida a proporciones mínimas, en muchos países se han implantado estas medidas para combatir los delitos, y permitas esperar -- frutos efectivos en ese terreno.

El 23 de mayo de 1949, se suprimió la pena de muerte, pero apenas había transcurrido breve plazo después de su abolición -- en Alemania, se han presentado reiteradas peticiones para que -- sea aplicada nuevamente la pena de muerte, la primera petición formulada fue por el partido Názaro, el Nacion-Social, el cual -- fue rechazado, estipulaban que debería de aplicarse nuevamente --

para el beneficio del Estado. (7)

La forma en que se ejecutaba esta pena fue también demandado cruel para el condenado, ya que como se mencionó era por medio de la decapitación o el descuartizamiento.

Con este tipo de pena la criminalidad era mínima a tal grado -- que cuando se suprimió, aumentó el índice delictivo y surgieron peticiones para que se aplicara nuevamente dicha pena.

al La pena de muerte en Inglaterra.

Entre las múltiples formas en que se aplicaba esta pena fue -- que el condenado se lo deserraba a una gran rueda que los -- acrobata contra el suelo hasta despedazarlos.

Con este tipo de pena, los delitos estaban reducidos al mínimo -- y la criminalidad era mínima.

La House of Commons votó, el 16 de marzo de 1796 para que -- el gobierno expidiera una ley aboliendo la pena de muerte o sus -- pendiendo su aplicación por un período experimental, el 16 de -- junio del mismo año. La Cámara de los Lores rechazó la iniciativa por 238 votos contra 95, y el 23 de marzo de 1807 tras un año de estar estudiando la aplicación, se resolvió en mantener la --

(7) Villalón, Ignacio. Derecho penal mexicano. Ed. Porrúa.

México, 1964. pág. 96.

asesión, reduciendo los casos en que se aplicaría. (8)

Al igual que otros países la crueldad con que se ejecutaba esta pena era inhumana, no es necesario martirizar al condenado, por eso muchos países empezaron abolir tal pena, pero cuando se llegaron hacer la criminalidad aumentó y por tal motivo pedían su aplicación nuevamente.

f) La pena de muerte en Venecia.

Este país fue extremadamente cruel en la aplicación de esta pena.

Los jueces tenían a un grupo de personas que estudiaban la forma del suplicio para el condenado.

Una de las formas en que se aplicaba esta pena, era la de enterrar vivo al condenado, antes de hacerlo el juez le explicaba la forma en que moriría.

El juez después de dictar sentencia y señalar la forma en que el condenado a muerte sufriría su condena, le mostraban un ataúd y le decía:

Serás colocado dentro de ese ataúd, serás cubierto con tierra empezará a sentir sofocación al estar bajo tierra, el miedo se hará presa de tí y quererás despegar la caja, sentirán una gran desesperación y empezaran a golpear el ataúd, te

(8) Castellanos, ob. cit. pág. 320.

manraría el cuerpo por los golpes que des, gritaría y nadie te escucharía, pedirías perdón y te acordarías del crimen que cometiste y después de un gesto de horror quedarías muerto. Después de que le narraban lo que le sucedería le llevaban a que sintiera esa desesperación al meterlo al estado y enterrarlo vivo.

Otra de las formas de aplicar la pena de muerte que tenían los jaeones era, la de caer en agua hirviendo al condenado, la ejecución la hacían de la siguiente manera:

El condenado a muerte era colocado desnudo dentro de un enorme cazo de cobre, lleno de agua fría, los verdugos antes de cumplir la ejecución se divertían con el condenado antes de prenderle fuego al cazo para que el agua empezara a hervir, a este tipo de estas crueles vejaciones que se hacían y criticaban los defecios físicos del condenado, ya que se habían divertido a prender fuego a la hoguera donde estaba el cazo para que el agua primera empezara a calentarse y posteriormente a hervir.

Estas costumbres pasaron a Francia donde se practicaron casi durante un siglo. (9)

(9) *Ibidem*.

En algunos países había desaparecido la pena de muerte como en Holanda, Dinamarca, Noruega, Rumanía, Portugal, San Marino y Suiza, pero a pesar de todo fue restablecida después, abolió la nación en todos estos países para asuntos de la milicia, que requieren extrema seguridad.

La pena de muerte se aplicó también en Afganistán, en la República de Andorra, en Alemania, en Australia, en Arábia, en Argelia, en Austria, en Bélgica, en Bolivia, en Bulgaria, en Camerún, Canadá, Corea, Costa de Marfil, Chile, China comunista, China nacionalista, Checoslovaquia, Egipto, España, Estados Unidos, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Holanda, Hungría, Inglaterra, Irán, Israel, Japón, Liberia, Lituania, Marruecos, Noruega, Nicaragua, Perú, Polonia, Rumanía, Rusia, Salvador, Corea, Siam, Somalia, Suecia, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Yugoslavia, Togo, Túnez.

En Argentina se suprimió esta pena en 1922, el Senado aprobó su restablecimiento en septiembre de 1930.

En Rusia se dijo abolirla en 1947, se declaró restablecida en 1950 para los traidores, espías y saboteadores, y quedó extendida en 1954 a los homicidios con agravantes.

En Italia también se abolió por el Código Zanardelli, pero volvió aplicarse esta pena por el Código Rocco, la redujo a los delitos militares y fascistas, en 1944 la amplió a ciertos reos y la redujo a los delitos militares.

En Francia se presentó un crecimiento alarmante de la criminalidad durante el periodo de 1902 a 1908 en que se prodigó el indulto, existiendo asesinatos, parricidios y crímenes contra sus parientes de doce años de edad, esto se vio frenado en cuanto se hizo efectiva esta pena nuevamente.

En Bélgica al abolir la pena de muerte los homicidios aumentaron de 34 a 120 por año; en Austria el número de asesinatos pasó de 242 a 518; en Suiza los crímenes aumentaron en un 70%, por tal motivo y ver que el índice de criminalidad aumentaba y veían que no era posible frenar, y que era necesario aplicar nuevamente la pena de muerte, para eliminar a los delincuentes altamente peligrosos, dar ejemplaridad e intimidación a los delincuentes, para que no siguieran cometiendo delitos y disminuir la criminalidad. (10)

La realidad es que, pasada aquella ola de humanitarismo extremo, que como impulso emocional siempre se desborda, la mayoría de las naciones que habían eliminado de sus Códigos la pena de muerte, sin verdadera madurez para ello tuvieron que volver a implantarla, como lo ha señalado por el índice tan alto de criminalidad que había.

(10) Willalobos.ob.cit.pág.335.

CAPÍTULO SEGUNDO

ANTECEDENTES DE LA PENAL DE MUERTE EN MÉXICO

CAPÍTULO RESUMIO

ANTECEDENTES DE LA NORMA DE MUERTE EN MEXICO

a) Pueblo Asteca.

Este pueblo no fue sólo el que dominó militarmente la mayor parte de los reinos de la altiplanicie mexicana, impuso o -- influenció las prácticas jurídicas de todos aquellos núcleos -- que conservan su independencia a la llegada de los españoles.

El pueblo asteca, esencialmente guerrero y combativo, educaba a los jóvenes para el servicio de las armas, el odio personal -- se manifestaba en derrocamientos de sangre, debilitándose la -- potencialidad guerrera de la tribu y fue preciso crear tribunales -- los que ejercieran su jurisdicción en estos asuntos.

En un principio sucumbieron los robos y delitos dentro de la tribu, ya que las relaciones de los individuos entre sí estaban afectos a la responsabilidad solidaria de la comunidad, pero a medida que la población creció y no cumplieron las tareas y -- formas de subsistencia, aumentaron los delitos contra la propi_ -- edad y se provocaron otros conflictos e injusticias. Por otra parte, el derecho penal era escrito, en los Códigos -- se han conservado plasmados cada uno de los delitos y que --

se representaba mediante sucesos pintados, al igual que las -
peras.

El derecho penal antes fue de excesiva severidad, principal-
mente con relación a los delitos considerados como capaces de
hacer peligrar la estabilidad del gobierno o la persona misma
del soberano.

Se ha descubierto que los antes concedían la distinción -
entre los delitos dolosos (también llamados delitos intenciona-
les, infracción penal cometida dolosamente, con propósito consci-
ente y deliberado, el artículo 9 del C.P. señala: "obra intencio-
nalmente el que, conociendo las circunstancias del hecho típico
quisiere o acepte el resultado prohibido por la ley"), y los --
delitos culposos (llamados también delitos de imprudencia o por
imprudencia, en la acción u omisión que causen un daño sancionado
penalmente, el artículo 8 del C.P. señala: " obra imprudencial _
mente el que realiza el hecho típico implicando un deber de -
cuidado, que las circunstancias y condiciones personales le --
imponen".) [11]

[11] De Pina, Rafael. Diccionario de derecho. Ed. Porrúa. México, 1965.
pág. 307.

Las circunstancias atenuantes y agravantes de la pena. -- (atenuante, circunstancia concurrente en la comisión del delito inexcusable por su naturaleza de disminuir la responsabilidad y la consiguiente, sanción del autor.) (12)

Las excluyentes de responsabilidad, la acumulación de delitos, la reincidencia, el delito y la sanatoria.

El derecho penal arabe se ha calificado de bárbaro por la crueldad de los castigos que imponía.

Los pecos a los delincuentes iban desde las palas, azotes, prisión, los mutilaciones, la esclavitud hasta la de muerte que es la pena que mas interesa, la cual se realizaba por medio de la horca, el decapitamiento, la lapidación, la crucifixión en vida, decapitación, empalamiento, garrote y mortecamiento de la cabeza. (13)

Se ha hecho una clasificación de los delitos, según el investigador Carlos H. Alba en su libro "Estudio comparado entre el derecho arabe y el derecho positivo mexicano", y es de la siguiente manera:

Contra la seguridad del imperio, contra la moral pública, contra el orden de las familias, el cometido por funcionarios, -

(12) De Fina, ob.cit. pág.110.

(13) Castellanos, Fernando. Lineamientos elementales de derecho penal. Ed. Porrúa. México. 1984. pág. 41.

los cometidos en estado de guerra, contra la libertad y seguridad de las personas, usurpación de funciones y uso indebido de -
 insignias, contra la vida e integridad corporal de las personas, delitos sexuales y contra las personas en su patrimonio. La -
 mayoría de los delitos graves eran castigados con la pena de -
 muerte.

El destierro o la muerte era la muerte que esperaba al delincuente que ponía en peligro a la comunidad. Los castigos que -
 imponían los aztecas pondrá de manifiesto el temor a las leyes -
 aztecas, y el por qué de que nunca haya sido necesario recurrir
 al encarceramiento como medio para hacer cumplir el castigo de
 un crimen, únicamente se empleaba jaulas y cercados para confinar
 a los prisioneros, antes de juzgarlos o de sacrificarlos.

Tales jaulas y cercados a que se hace mención cumplían la -
 función de lo que hoy llamamos cárcel preventiva.

Para los aztecas la cárcel la llamaban de dos maneras o por
 dos nombres, el primero era "mashcalli", que quiere decir -
 jaula o casa de palo, y la segunda manera es "petlacalli", que
 quiere decir casa de esteras (los aztecas son jaccos o tallos -
 entrelazados), estas casas de esteras estaban en la plaza pública.
 En la llamada la casa de los convalecientes, era esta cárcel una -
 galera grande, ancha y larga, donde de una parte y otra -
 había una jaula de maderos gruesos, con unas plantas -

gruesos por cobertor y se abrían por arriba por medio de una -
 enroca cubierta desde arriba por ahí al preso y luego la tapaban
 poniéndole encima una lona grande, desde ahí empezaba a padecer
 el delincuente por la mala alimentación y la bebida, por haber
 sido gente de la más cruel de corazón, así los tenían encerrados
 hasta que dictaron su sentencia ya sea juzgarlos o sacrificarlos.

La ley era muy inflexible, desde la infancia el individuo --
 seguía una conducta social correcta, si que violaba la ley --
 sufría serias consecuencias.

Se ha referido a la severidad de los castigos y por miedo a -
 esa severidad, por temor a las leyes, nunca fue necesario recurrir
 al encarcelamiento como medio para ejecutar el castigo de un -
 crimen, las jaulas y cercados se empleaban únicamente con el -
 objeto de confinar a los prisioneros antes de juzgarlos o --
 sacrificarlos.

Los castigos mantenía a los delincuentes potenciales, practica-
 mente a toda la comunidad, bajo el peso de un convenio tácito -
 de terror, por lo mismo no era necesario recurrir al encarcela-
 miento.

No existía libertad de pensamiento, libertad individual ni -
 libertades personales, pero la gente vivía de acuerdo con un --
 Código que había dado resultados buenos y continuó durante --
 siglos.

Quién juzgaba y ejecutaba las sentencias era el emperador - azteca, llamado "Colhuastecatlil, Tlatoqui o Huiciltlaqui" era, el que los juzgaba junto con el consejo supremo de gobierno el "Tlatocan", formado por cuatro personas que habían de ser sus - hermanos, primos o sobrinos, y entre los que habría de ser - - elegido el sucesor del emperador, el que seguiría juzgando y eje_ - cutando las sentencias. Los pleitos o juicios duraban setenta - días como máximo y se seguían sin intermediarios, cada ochenta - días el Tlatocan celebraba audiencias públicas, sentenciando sin apelación.

Es difícil advertir que la prisión apenas se ocupó sitio en medio de mansiones tan lujosas, por lo que el cúmulo de estas ditiéas absorbía cualquier posible reglamentación carcelaria.

Los nobreses mexicanos vigilaban la puntualidad en la eje_ - cución de las penas capitales prescritas, contra los que cometían una infracción en los deberes de la justicia.

Señalare los principales delitos y penas entre los aztecas, y son los siguientes:

Traición al rey o al estado, era pena de muerte por descuartiza_ - miento.

El espionaje, desollamiento en vida.

Rebelión del señor o príncipe vasallo del imperio azteca, que - trataba de liberarse de él, muerte por golpes de porra(martillo grande de hierro) en la cabeza.

En los siguientes delitos no se especifica la forma en que se aplicaba la pena de muerte.

El uso en la guerra o en alguna fiesta, de las insignias o armas reales de México, de Texcoco o de Tlacuba.

Deserción en la guerra.

Indisciplina en la guerra.

Coberdía en la guerra.

Robo en la guerra.

Traición en la guerra.

Robo de armas o insignias militares.

Maltrato de algún embajador, ministro o correo del rey dentro del camino real.

Asesinato en el pueblo.

Desprendimiento o cambio de las señales que sirven de guía en un camino, puestas por autoridad pública en las tierras.

Dictar un juez sentencia injusta o no conforme a las leyes.

Relación infiel por parte de un juez, de alguna causa al rey o al superior.

Dejar a un juez corromper por donas (cohecho).

El que cometa peculado y sea servidor público.

Peculado cometido por un administrador real.

Alteración en el mercado de las medidas establecidas por los -
 jueces, muerte sin decoro en el lugar de los hechos.

Homicidio aunque se ejecute en un esclavo.

Privación de la vida de la persona, aunque se le sorprenda en -
 adulterio.

Acceso carnal de la mujer, cuando conste que ella ha violado la
 fe conyugal.

Comercio carnal con alguna mujer libre, de parte del sacerdote
 en el tiempo en que está dedicado al servicio del templo.

Encubrimiento del delito en las relaciones sexuales entre el
 sacerdote y sacerdotisa.

Introducción a escondidas en los lugares donde se educa doncellas.

Injurias, amenazas o golpes en la persona del padre o la madre.

Maldad en los hijos de los señores y en los nietos de la nobleza.

Colusión política grave.

Otra de las formas de ejecución de la pena de muerte era el -
 degüello, y los delitos por los que se aplicaba esta pena eran -
 los siguientes:

Dejar escapar un soldado o guardia a un prisionero de guerra.

Hacer en la guerra alguna hostilidad a los enemigos sin orden -
 de los jefes.

Acometimiento en la guerra antes de tiempo.

Abandono en la guerra de la bandera.

Quebrantamiento de algún bando publicado en el ejército.

Retorno de un embajador sin respuesta alguna.

Incumplimiento del cometido por parte de los embajadores.

Los delitos por los cuales se ahorcaba al delincuente eran:

Privación de la vida de otro por medio de bebidas.

Incesto en primer grado de consanguinidad o de afinidad.

Peccado infame (sodomía), relación sexual entre varones.

Peccado infame (sodomía), cuando el delincuente es sacerdote.

Prostitución en las mujeres nobles.

Vestirse de mujer el hombre, o de hombre la mujer.

Irresponsabilidad de los tutores al no dar buena cuenta de los bienes de sus pupilos.

Desherencia de vienes, de parte de los hijos que han heredado la hacienda de sus padres.

Otras formas de ejecutar la pena de muerte por los delitos cometidos eran:

Muerto en el mercado, lapidación en el sitio de los hechos.

Adulterio, lapidación o quebrantamiento de la cabeza entre dos lomas.

En Ixcotelco, a la mujer acusada se le descuartizaba y se dividían los pedacos entre los testigos, para que los sirviera de ejemplo lo que le pasaría a la adúltera.

Alcahuetería, muerte en la hoguera, le quemaban los cabellos --
 con tasa de pino y embarraban la cabeza con la resina del mismo
 árbol y le prendían fuego.

El lesbianismo, muerte por garrote.

La homosexualidad se castigaba, especialmente para el sujeto --
 activo, y extracción de las entrañas por el orificio anal para --
 el pasivo.

Las relaciones sexuales entre sacerdotes y sacerdotisas, se --
 castigaba con muerte por medio del garrote.

Robo de cosas leves, se castigaba con la lapidación.

El despilfarro en los nobles, del patrimonio de los padres, se --
 castigaba con la estrangulación.

La embriaguez en los jóvenes se castigaba con la muerte a golpes
 en el hombre y lapidación en la mujer.

La mentira grave y perjudicial se castigaba con la muerte por --
 arrastramiento.

La hechicería que atrajo las calamidades sobre la ciudad, --
 pueblo o imperio, se castigaba con la muerte, abriendo el pecho.(14)

.....

(14) Carrasco y Rivas, Emil. Derecha penitenciaria. Ed. Porrúa.
 México. 1981. pág. 17 y ss.

La ejecución de la pena de muerte era rita en procedimientos en algunos casos demasiado severa y sobre todo cruda, ya que en algunos delitos se reservaba la pena de muerte, se podía perder la libertad y ser esclavo para los delitos menores, con lo anterior no damos cuenta de la severidad de las penas, pero los encargados de la justicia y del gobierno invitaban al pueblo a no delinquir, queriendo evitar aquellos males que ocurrirían a otras naciones.

La gravedad de las penas daba gran eficacia al derecho penal azteca, lo que se tradujo en una vida social tranquila y ordenada que causó el asombro de los conquistadores españoles.

El Pueblo Maya.

El derecho penal de los mayas se caracterizaba también por su severidad, los "Batobes o Caciques", tenían a su cargo la función de juzgar y aplicaban como penas principales la de muerte y la esclavitud, en la pena de muerte por cometerse algunos delitos en que se aplicaba fueron;

Los adúlteros, homicidas, incendiarios, raptos y corruptores de doncellas, más adelante señalare con más precisión los delitos y las penas que se aplicaban.

La esclavitud era para los ladrones, el pueblo maya no usó como pena la prisión ni los azotes, pero a los que eran condenados a -

muerte y a los esclavos fugitivos se los encerraba en jaulas -- de madera que servían de cárceles, las sentencias penales eran -- irrevocables. (15)

La civilización maya presenta perfiles muy diferentes de la -- antes, más sensibilidad, sentido de la vida más refinado.

Como los mayas poseían una legislación consuetudinaria, es -- decir, no escrita, las únicas fuentes a las que podemos recurrir son las de los cronistas, acordes en muchos aspectos aunque -- siempre inadecuadas e indiferenciadas en otros casos, pero sabemos con certeza que la esclavitud y la supresión de la vida eran -- las penas máximas que se aplicaban para muchos delitos.

Tal como se explica por ese espíritu que caracteriza a las -- sociedades primitivas, en las que el individuo está fundamentalmente al servicio de los intereses de la comunidad, de tal manera que una vulneración de ellos hace acreedor a los castigos más -- severos, rigor que subsiste aún en la etapa de la ciudad -- privada.

Entre los mayas los amotes fueron desenterrados, pero a los presos se los amarraban las manos por la espalda y se les sujetaba al cuello con una pesada collera de cordales y palos.

(15) Niza Palasio, Vigente. México a través de los siglos. Historia -- antigua y de la conquista. Tomo I, cap. X. Ed. Cumbre. México, 1953.

Los penes eran ejecutados sin tardanza por los Tupilos y servidores destinados a esa función.

Los mayas al igual que los aztecas, no concebían la pena -- como regeneración o readaptación, los mayas pretendían readaptar el espíritu, purificarlo por medio de la acción.

Los penes entre los mayas fue una seria muestra del castigo -- al delincuente y al transgresor de la Ley divina, en la comisión de un delito se ofendía lo mismo al estado que a los dioses, -- de ahí la amplitud de la pena, la severidad del castigo. La justicia era muy sencilla, y se administró directamente por el cacique, quien paracralmente oía las demandas y respuestas, -- y resolvía verbalmente y sin apelación lo que era justo, -- también hacía la pesquisa de los delitos, y astringidos sin -- demora imponía la pena, y la hacía ejecutar por sus tupilos o alguaciles que asistían a la audiencia.

No tenían casas de detención, cárceles bien construidas y -- arregladas poco o nada las necesitaban, atendida la averiguación y rápido castigo de los delincuentes, así siempre el delincuente, no aprehendido in fraganti, se libraba de la pena, por la dificultad de la prueba que era paracral oral y jamás escrita, el Código -- in fraganti se demoraba en aplicar el castigo, atendida las mallas por atrás con fuertes y largas cordales fabricadas de heraguán, poseían al cuello una collarera hecha de pabel, y luego lo llevaban--

a la presencia del cacique, para que dictara la pena y mandara ejecutar, si la aprehensión se hacía de noche, o asuseto el cacique, o bien la ejecución de la pena demandaba preparativos de algunas horas, el delincuente era encerrado en una jaula de palos exprofano construida donde, a la intemperie aguardaba su destino.

Los mayas al igual que los aztecas como se puede observar, - carecían de casas de detención o cárceles. La jaula de palos - citada sólo servía para esperar la ejecución de la pena, también los cautivos aguardaban la hora del sacrificio en esas jaulas - de madera, con lo que dichas jaulas cumplían una doble función, retener al delincuente y al cautivo, en espera de la aplicación de alguna de muerte o el sacrificio.

Los principales delitos y penas entre los mayas eran:

El adulterio se castigaba con la lapidación al adúltero varón, si el ofendido no perdónaba, dejaba caer una pesada piedra sobre la cabeza, desde lo alto, en cuanto a la mujer era arrastrada y atormentada en un sitio lejano para que se la desvararas las fieras, o bien muerte a estacadas, o bien extracción de los intestinos por el ombligo, a ambos adúlteros.

La violación se castigaba con la lapidación, con la participación del pueblo entero.

El estupro se castigaba con la lapidación, con la participación del pueblo entero.

A continuación señalare algunos delitos que no se especifican en que forma se aplicaba la pena de muerte, son los siguientes:

Incendio doloso.

Deudas.

Corrupción de vírgenes.

Hurto a manos de un plebeyo, aunque sea pequeño el hurto.

Traición a la patria.

Homicidio.

La sodomía se castigaba con la pena de muerte en un horno -- ardiente.(16)

En todos los castigos figuraba el rigor de la justicia para poner temor y freno para que los delincuentes no se desmesasen -- en hacer el mal.

Podemos observar que la crueldad en las penas no se pudo -- reducir del todo, puesto que aun algunos delitos menores no -- merecían la pena de muerte, y cuando la aplicaban era muy severa; por la severidad de las penas existía una vida social tranquila y ordenada, esto nos demuestra que si la pena es severa el -- delincuente se frena o piensa más en cometer el delito, que -- puede perder la vida si lo hace.

(16) Carreras, ob.cit.pág.33.

a) Pueblo Tarasco.

Son muy pocos los datos que se tienen sobre las instituciones legales y la administración de justicia entre los tarascos.

El pueblo tarasco, sus leyes penales eran demasiado crueles y severas al igual que el de los aztecos y mayas, durante el "Ehuathecouaro", en el vigésimo día de las fiestas, el sacerdote mayor llamado "Petacutli", constituía el acto principal con el relato que hacía al pueblo de los gloriosos antecedentes de su raza. Después de narrarles, el sacerdote interrogaba a los acusados y les dictaba su sentencia.

De esa manera demostraba que nada espantaba la gloria de la raza, ni siquiera los peores crímenes, por eso se castigaban con la muerte, quemándose luego los cadáveres.

Cuando el sacerdote mayor "Petacutli", se encontraba frente a un delincuente primario, y el delito era leve, sólo lo amonestaba en público.

Para el homicidio, el adulterio, el robo y la desobediencia a los mandatos del rey, la pena era de muerte, se ejecutaba en público y el procedimiento para aplicarla era apote, después se quemaban los cadáveres. (17)

(17) *Ibídem*, pág. 46.

La pena de muerte en estos delitos era extremadamente --
 inhumana e inflexible, y en ocasiones llegaba a trascender esta --
 pena a la familia o la servidumbre, por ejemplo:

El adulterio habido con alguna mujer del soberano o "Calzoneta", --
 se castigaba no sólo con la muerte del adúltero, sino que tras --
 cendía a toda la familia del adúltero y los bienes de él eran --
 confiscados.

Cuando un familiar del monarca llevaba una vida escandalosa, se --
 le metaba en unión de su servidumbre y se le confiscaban sus --
 bienes.

Al fornicador de majores le rompían la boca hasta las orejas --
 espalándole después hasta que muere.

El hechicero era arrastrado vivo o se le lapidaba.

A quien robaba por primera vez, generalmente se le perdonaba, --
 pero si reincidía, se le hacía despelar dejando que su cuerpo --
 fuese comido por las aves de rapiña.

El homicidio se castigaba con la muerte que era ejecutada en --
 público.

La desobediencia a los mandatos del rey se castigaba con la --
 muerte, que era ejecutada en público.

Las cárceles entre los tarascos servían exclusivamente para esperar el día de la sentencia. (18)

El derecho de juzgar de los tarascos no fue muy severo a tal grado que no era necesario perjudicar a la familia o la servidumbre, puesto que ellos no tenían nada que ver con el delito que cometió el familiar o el amo, no se tardaban en ejecutar las sentencias, casi era de inmediato y no había apelación en ella.

el Espaa Colonial.

A la llegada de los españoles, estos tuvieron una gran dificultad que enfrentar, que fue la abolición del sacrificio humano que realizaban los aztecas como ritual imprescindible en su religión idólatra.

Los prisioneros fueron los que en definitiva lo terminaron, pero no fue por la fuerza, sino que fue con la predicación y prácticas de su religión cristiana.

Con esta nueva ideología que traían los españoles, el indígena comprendió, el inmenso valor de la vida humana, el trato humanitario a los delincuentes, la implementación de un juicio

(18) Castellanos.cb.cit.pág.43.

penal necesario para condenar o absolver al inculgado de un delito mayor según sus leyes.

En 1794 se había realizado la primera recopilación de las leyes de Indias. A principios del siglo XVIII contaba ya con nueve libros, el propósito de esta recopilación, era que los españoles se rindieran por sus propias leyes, los indios por disposiciones proteccionistas que se juzgaban adecuadas, los mestizos, los negros, esclavos entre otros ólitos en gran cantidad por la causa de contratación de Sevilla, por escrytúras disposiciones encaminadas a prevenir frecuentes rebeldías. (19)

Con respecto a la penalidad, la pena de muerte se aplicó en toda la época colonial, para castigar los delitos mayores. A diferencia de la época prehispánica, no era siempre el juicio penal, en que el inculgado tenía la oportunidad de defenderse, antes de ser dada aplicada, las formas de aplicar la pena de muerte, eran no obstante infundidos con crueldad y dadas podían consistir en:

La muerte por hambre y sed.

La decapitación.

El descuartizamiento y la hoguera.

Todas estas formas de privación de la vida, tuvieron el propósito del escarmiento para poder prevenir nuevos crímenes.

(19) Villalobos, ob.cit, pág.113.

Puede decirse que en la época colonial hubo un control -- efectivo del crimen debido a la rigurosa aplicación de las leyes penales, sin embargo el orden jurídico fácilmente se confundía -- con el orden estrictamente religioso, y por lo tanto, la pena -- lidad era usada a menudo en forma arbitraria y como forma de -- represión y de represalia, como fue en el caso de la Inquisición.

La Inquisición fue creada por el papado para luchar contra -- las herejías que surgieron a partir de los siglos XII y XIII, el Papa Inocente III aplicó los procedimientos inquisitoriales contra los albigenses, que son los miembros de una secta religiosa del sur de Francia, que condenó el uso de los sacramentos, el culto externo y la jerarquía eclesiástica. (20)

En 1231 Gregorio IX organizó un tribunal especial que confió a los dominicos para combatir los hechos o actos de apostasía, -- de magia, de brujería. Por lo tanto la inquisición implicaba -- un tribunal eclesiástico para inquirir y castigar los delitos -- contra la fe.

Esta institución funcionó en España como en el México -- colonial, sus principales resultados fue el mantener la unidad de la fe en el reino español y la unidad política.

(20) Gran diccionario enciclopédico ilustrado. Tomo I. Ed. Seis -- ciones de reader's digest. México, 1977. pág. 99.

Los principales delitos y penas durante la colonia eran los siguientes:

Daño en propiedad ajena, muerte en la hoguera debajo de la horca.

Homicidio cometido por medio del veneno, arrastramiento, garrote, encubrimiento del cuerpo, corte de la mano derecha y exposición final del cuerpo en la horca.

Practicar los ritos de la ley judía, muerte por garrote y posterior quemadura del cuerpo en la hoguera. A los judaizantes muertos tiempo atrás y cuya fe no se había descubierto, sacaba vida de los vestes para convertirlos en cenizas.

Herejía, rebeldía y afrancesamiento, muerte en la hoguera.

Idolatría y propaganda política contra la dominación española, muerte en la hoguera.

Robo, muerte en la horca en el sitio de los techos.

Robo, muerte en la horca y después corte de la mano derecha.

Robo, muerte en la horca, posterior descuartizamiento del cuerpo para poner las partes en las calzadas y caminos de la ciudad, luego, exhibición de la cabeza.

Robo y asalto, muerte en la horca, hacer cuartos el cuerpo y poner éstos en las calzadas.

Asalto, garrote en la cárcel, después sacar el cuerpo y ponerlo en la horca.

Homicidio, muerte en la horca en el sitio de los hechos.

Homicidio, cometido por medio del degüello, muerte por garrote y luego arrastramiento del cuerpo por las calles, posterior -- encubrimiento del cuerpo al que se trajo por la acequia de -- galacia, de donde lo extrajeron terminada la procesión, osea, -- que la ejecución fue una fiesta popular con todo y procesión.

Homicidio y robo, muerte por medio del garrote con previo tras_ lado al sitio del suplicio por las calles públicas. La ejecución de la pena duró de las once de la mañana a la una de la tarde, -- exhibición del cadáver en el patíbulo hasta las cinco de la -- tarde. Posterior separación, cortaduras de las manos y fijación -- de las mismas en alfileres puestos en la puerta de la casa en -- que se cometió el homicidio.

Homicidio, sacaban al reo de la cárcel donde se encontraba, en -- una bestia de carga, con una soga en la garganta y atado de -- pies y manos. Unregonero debería manifestar su delito, traído por las calles públicas sería llevado al reo hasta la casa de la víctima, enfrente de la cual se le cortarían la mano derecha y se lo pondría en exhibición en un palo. Posteriormente al reo lo -- llevarían hasta la plaza pública donde sería degollado.

Homicidio en grado de tentativa, corte de la mano y encubrimiento de la misma en la puerta de la casa del pasivo ó sentencia de -- muerte en la horca.

Magnicidio en grado de tentativa, perpetrado contra el Virrey - Duque de Albuquerque, en la Capilla de las Angustias de la -- Catedral, el 12 de marzo de 1600, se castigo con el arrestra -- miento del culpable por los oídos, cortadura de la oreja y -- luego exposición de la misma en la horca, cortadura de la mano -- derecha y exposición de la misma en un mortillo alto, por último, coladura del cuerpo en la horca, de los pies y durante ocho días.

Suicidio, colocación del cuerpo en una sala de cuerpo, es pasado por la ciudad y se pregóna su delito a gritos, luego ejecutaban en la horca con idénticas ceremonias que a los vivos. [21]

No obstante sus procedimientos inquisitoriales y la aplica -- ción de las penas por los delitos antes descritos, era a menudo infundados, injustos, arbitrarios e inferidos con crueldad -- extrema, para hacer confesar la "verdad que querían obtener los Inquisidores" de los reos, los sujetaban a horribles tormentos, que culminaban con la confesión de estos, tras de lo cual según la condena consistente en la prisión perpetua en mazmorras -- mazmorras o con la pena de muerte por medio de la hoguera.

[21] Carrasco, ob. cit., pág. 183.

Como podemos observar durante la colonia se mantuvo la -
 unidad religiosa y política mediante la inquisición, los tribu -
 nales inquisitoriales actuaron a menudo en forma parcial y --
 arbitraria, la penalidad correspondiente a delitos contra la fe -
 y el orden común, fue aplicada en forma cruel y deshumanizada, --
 pese a las circunstancias negativas descritas se mantuvo el --
 orden jurídico durante la colonia, gracias en gran parte, al -
 asentamiento que produjo la aplicación de la pena de muerte.

a) México Independiente.

El 17 de noviembre de 1810, Morelos decretó, la abolición --
 de la esclavitud, confirmando así el anterior decreto expedido -
 en Valladolid por el Cero Solares.

La criminalidad se dió durante la lucha de Independencia, -
 al igual que en todos los países en que se registró la agitación --
 revolucionaria, esto se da en las facciones contendientes porque --
 los integrantes que las conforman están sujetos a presiones --
 psíquicas y físicas de gran magnitud, sintiéndose restringidos -
 a actuar en forma impulsiva e inconsciente. (22)

A pesar de todo esto, los jefes insurgentes trataron de --
 juzgar casi siempre con estricta justicia a personas que por --

(22) Castellanos, ob. cit. pág. 45.

sus acciones incurrieran en un ilícito penal.

Como fue en el caso de Don José María Morelos y Pavón, porque -- era inaplazable contra aquellos a quienes se los encontraba -- culpables de abusos, traición y crímenes, incluso de su mismo -- bando.

Por otro lado el Caudillo del sur, pretendía a través de la lucha que seguía con gran valentía en el sur de la colonia, -- forjar una nueva nación en la que imperara el orden constitu -- cional.

Este orden constitucional que prevalecería en la nueva nación debería prever sin duda alguna el castigo que cometieron.

Consumada la independencia el 27 de septiembre de 1821, se inició una nueva vida en México ya que se implantó un nuevo -- orden jurídico, y en 1824 se expidió la primera Constitución -- Federal que a la vez constituía la base de un sistema de justicia penal que garantizaba una buena convivencia en la sociedad -- mexicana.

Podemos establecer con seguridad que desde sus inicios hasta su culminación, el México independiente a través de sus regimenes, el centralista y el federalista, siempre construyó en sus sistemas penales, la aplicación de la pena de muerte.

como medio fundamental de la depuración social, ya que la paz social se vió constantemente amenazada por la proliferación de villeros y saltadores de caminos y ciudades.

En esta época la forma en que se aplicaba la pena de muerte era por medio del fusilamiento, se ponía al sentenciado enfrente de un pelotón armado, constituido por once soldados que a la voz de su comandante (¡preparón, apuntón, fuego) hacían la descarga y ejecutaban dicha pena.

CAPITULO TERCERO

**EL DERECHO POSITIVO Y EL DERECHO VIGENTE EN LA APLICACION DE
LA PENA DE MUERTE.**

Las expresiones derecho vigente y derecho positivo suelen, ser empleadas como sinónimos, tal equiparación nos parece -- indevida. No todo derecho vigente es positivo, ni todo derecho positivo es vigente.

La vigencia es atributo puramente formal, es el sello que el Estado imprime a las reglas jurídicas consuetudinarias, jurídicas predecionales o legislativas sancionadas por él.

La positividad es un hecho que atribuye en la observancia de cualquier precepto, vigente o no vigente. Señalare con más exactitud la diferencia que existe entre el -- derecho positivo y el derecho vigente.

a) Derecho Positivo.

Es el conjunto de normas jurídicas que integran la legalidad establecida por el legislador, es decir, conjunto de normas -- jurídicas que están en vigor en un país determinado impuestas -- por el estado.

Para Trinidad García el derecho positivo es, "el conjunto -- de las normas jurídicas vigentes, que el individuo debe de --

observar porque su fuerza de vigencia las hace obligatorias. [21]

Para el maestro García Máyres el derecho positivo es, "el conjunto de reglas bilaterales de conducta que en cierta época y en un determinado país la autoridad suprema considera como obligatorias. [22]

El derecho positivo es el que tiene vigencia social por regir de manera efectiva la vida de una comunidad, siendo acatado y cumplido por los destinatarios, aun cuando no sea derecho justo.

El derecho positivo, está constituido por el conjunto de normas jurídicas que realmente se observan en una época determinada, aun en el caso de que hayan dejado de estar vigentes. [23]

(21) De Pina, Rafael. Diccionario de derecho. Ed. Porrúa. México, 1985. pág. 225.

(22) Villoro Toranzo, Miguel. Introducción al estudio del derecho. Ed. Porrúa. México, 1982. pág. 9.

(23) Flores Gómez, Fernando. Introducción al estudio del derecho y derecho civil. Ed. Porrúa. México, 1981. pág. 3.

Este derecho forma las reglas que ha establecido el legislador, así como aquellas que han dejado de estar vigentes por haber sido abrogadas o derogadas, quedando por tanto convertidas en derecho histórico de un pueblo.

El derecho positivo, "es el conjunto de reglas jurídicas que efectivamente se observan en una época determinada, aunque hayan dejado de estar vigentes o todavía no hayan sido elevadas a tal categoría". (24)

Ello se debe al constante devenir del fenómeno social que es el derecho y que precisamente sirve al legislador para su primar o dictar nuevas leyes, procurando adaptarse lo más posible a las exigencias y necesidades de la comunidad. Con esto podemos decir que el derecho positivo, es un simple hecho que consiste en la observancia de cualquier precepto jurídico, vigente o no vigente.

Por lo tanto lo positivo es toda ordenamiento que se cumple la positividad no se refiere ni al valor objetivo, ni al valor formal de las normas de derecho, sino sólo a su eficacia.

(24) Peniche Lopez, Edgardo. Introducción al estudio del derecho y lecciones de derecho civil. Ed. porra. México, 1986. pág. 31.

El derecho positivo, es el derecho que se cumple, es el --
 derecho que está viviendo en la sociedad, pero desafortunada --
 mente este derecho no se cumple.

b) Derecho Vigente.

"Llamamos orden jurídico vigente al conjunto de normas impera-
 tivo - atributivas que en una época y un país determinado la --
 autoridad política declara obligatorias". (25)

La vigencia es el sello que el estado imprime a las reglas --
 jurídicas ya sean consuetudinarias o escritas, pero sancionadas --
 por él.

Vigente es todo ordenamiento elaborado con todas las forma --
 lidades legislativas, es decir, que las reglas jurídicas hayan --
 sido formuladas e impuestas por el estado de acuerdo con los --
 requisitos que se establezcan al respecto.

La vigencia deriva siempre de una serie de supuestos, tales --
 supuestos cambian con las diversas legislaciones.

(25) García Máynez, Eduardo. Introducción al estudio del derecho.

Ed. Porrúa-México, 1979, pág. 37.

El derecho legislado, su vigencia se encuentra condicionada por la reunión de ciertos requisitos que la ley enumera, de acuerdo con nuestra Constitución por ejemplo, son preceptos jurídicos y por ende, repítense obligatorios, los aprobados por ambas Cámaras, sancionados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial, desde la fecha que en el acto de la publicación o en otra norma que se indique.

Con respecto al derecho consuetudinario el problema no es tan fácil, para que surja la costumbre es indispensable que a una práctica social más o menos constante, se halle unida la convicción de que dicha práctica es obligatoria.

Por ello se estima que la costumbre sólo se convierte en derecho vigente cuando es reconocida por el estado. La aceptación puede ser expresa o tácita, la expresa aparece en los textos legales, como ocurre con algunos preceptos de nuestro derecho, y la tácita se produce cuando los tribunales aplican la regla consuetudinaria a la solución de las controversias de que conocen.

El orden vigente no sólo está integrado por las normas legales y las reglas consuetudinarias que el poder público reconoce y aplica, a él pertenecen así mismo los preceptos de

carácter genérico que integra la jurisprudencia obligatoria y -
 Las normas individualizadas, resoluciones judiciales y administra-
 tivas, contratos, testamentos etc. La validez de todas estas -
 normas (sean generales o individuales) depende siempre de un
 conjunto de requisitos extrínsecos, establecidas por otras --
 del mismo sistema.

Derecho vigente, es aquel que realmente rige la conducta --
 durante en un momento determinado, y que no ha sido ni derogado -
 ni abrogado, es decir, es un derecho actual. [26]

El derecho vigente en México es aquel que en estos momentos
 se reputa obligatorio.

El derecho vigente está formado por un conjunto de normas que
 en un determinado país y en cierto momento, el estado considera
 obligatoria su observancia. [27]

Es un ordenamiento vigente, el que está elaborado con todas
 las formalidades prescritas por el poder político.
 Con las anteriores definiciones nos podemos dar cuenta que el -
 derecho positivo y el derecho vigente, son derechos totalmente -
 diferentes, pues como se ve, no todo derecho vigente es positivo,
 ni todo derecho positivo es vigente.

[26] Flores Gómez, ob. cit., pág. 3.

[27] Véase Álvarez, Clemente. Prontuario de introducción al estudio
 del derecho y nociones de derecho civil. Ed. Porrúa, México, -
 1982, pág. 26.

El derecho vigente carece a veces de positividad, porque es posible que un precepto legal creado de acuerdo con todos los requisitos extrínsecos a los que está condicionada su vigencia, no llegue a ser cumplido ni aplicado. En tal hipótesis será -- derecho vigente, no positivo, por ejemplo el artículo 33 en su párrafo III de nuestra Constitución establece que:

" Queda también prohibida la pena de muerte por delitos -- políticos, y en cuanto a los demás, solo podrá imponerse, al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parvicio, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar ". (25)

Nuestra Constitución acepta la privación de la vida, esto es, se puede aplicar la pena de muerte cuando los delitos adquieren una calificación de importantes o de alta peligrosidad para la sociedad, y que estos delitos se encuentran regulados en la ley penal.

Esta pena se puede aceptar exclusivamente por los delitos -- señalados y que se puede aplicar a otros delitos que más adelante señalare, por su peligrosidad.

(25) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ed. Trillas-México, 1966.

Esta disposición no ha tenido en la práctica gran aplicación, y no obstante constituye derecho vigente, ya que fue expedida -- con todas las formalidades requeridas al respecto.

Pero también puede presentarse el caso contrario cuando una regla consuetudinaria no ha sido oficialmente reconocida por -- el estado, en cuyo caso esa regla no será de derecho vigente -- por falta de reconocimiento oficial, pero sí podrá ser de derecho positivo.

CAPITULO QUINTO

DELITOS QUE DEBEN SER CASTIGADOS CON LA PENA DE MUERTE

Antes de empezar a señalar que delitos deben de ser castigados con la pena de muerte, es conveniente señalar que es la pena.

Desde lo más honda de la intuición humana se ha tenido siempre la certeza de que la pena, el castigo, es un medio que responde a la justicia y tiende a reprimir la conducta enderezándola de acuerdo con una disciplina familiar, escolar, social o de cualquier género.

Los seres normales cuya conducta se rige por motivos, es a lo que se puede aplicar la pena como un contrasímbolo que sirve para disuadir del delito y que, cometido éste, trate de corregir al delincuente y vigorizar sus fuerzas inhibitorias para el porvenir, por esto es la pena un castigo impuesto por el poder público al delincuente, con base en la ley, para mantener el orden jurídico.

En toda organización educativa se acepta siempre a la sanción y al mandato la imposición de castigos a los desobedientes para integrar así la autoridad y acostumbrar a la necesidad de guardar el orden y reconocer la firmeza y obligatoriedad de las prevenciones que van acompañadas de esa conminación penal.

En primer lugar se toma la pena como un castigo o sufrimiento padecido para reparar una falta cometida, y así tenemos noticias de aquellos sistemas que aplican la sanción para

restablecer la armonía cuando ha sido rota.

La pena tiene como fines últimos, la justicia y la defensa social, pero como mecanismo para su eficacia o como fines inmediatos -- debe ser:

Intimidatoria. -- Sin lo cual no sería un contramotivo capaz de -- prevenir el delito.

Ejemplar. -- Todo sujeto que virtualmente pueda ser un delincuente, advierte que la amenaza es efectiva y real.

Correctiva. -- Porque siendo una pena debe hacer reflexionar sobre el delito que la ocasiona y constituir una experiencia -- educativa y saludable.

Justa. -- Porque el orden social que se trata de mantener descansa en la justicia, ésta da vida a todo medio correctivo y sería absurdo defender la justicia misma mediante -- injusticias.

Existe una clasificación de las penas, pueden ser:

- a) La pena capital, que priva de la vida.
- b) Las penas corporales, que son aquellas que se aplican --- directamente sobre la persona: como los azotes, marcas, -- o mutilaciones.
- c) Penas contra la libertad, que pueden ser sólo restrictivas de este derecho, como el confinamiento o la prohibición de ir a determinado lugar, o bien privativas del mismo como la prisión.
- d) Pecuniarias, que imponen la entrega o privación de algunas - bienes patrimoniales.

a) Contra otros derechos, como la suspensión o destitución de --
funciones, empleos o cargos públicos, aun cuando éstas --
pueden tomarse más bien como medidas de seguridad.

La mayoría de los presadores en materia penal, participan --
del reconocimiento en la pena de fines o efectos preventivos, --
ya que el solo anuncio de un castigo intimidado y hace que la --
persona se abstenga de cometer el acto prohibido. La ejemplaridad --
de las penas aplicadas a unos hace que los otros ruyinan su --
conducta para no caer en las mismas situaciones, desafortunada --
mente esto no es posible porque, el alto índice de criminalidad --
lo demuestra, nuestro C.P. para el D.F. tiene como pena máxima --
la de 50 años de prisión y esto no intimida al delincuente.

Las penas y medidas de seguridad que establece el citado --
código en su artículo 24, no intimida al responsable del delito --
por tal motivo considere que la pena de 50 años de prisión es --
obsoleta para esta época tan difícil para todos, por tal motivo --
considere que la aplicación de la pena de muerte para los delinc --
entes incorregibles y altamente peligrosos, es una medida eficaz --
para frenar la delincuencia, los centros de readaptación están --
sobresaturados y muchos de los que están detenidos en esos centros --
son reincidentes, y que por alguna razón han salido libres --
y están en las calles cometiendo sus fechorías, sin que se los --
pueda frenar en su carrera delictiva.

El artículo 22 de nuestra Constitución Política de --
 los Estados Unidos Mexicanos, señala en su párrafo tercero que --
 delitos deben ser castigados con la pena de muerte, y que son: --
 traidor a la Patria en guerra extranjera, el parricida, el --
 homicida con alevosía, premeditación y ventaja, el incendiario, --
 el plagiario, el saltador de caminos, el pirata y a los reos --
 de delitos graves del orden militar.

Este artículo citado estipula como delitos graves los señala --
 dos, y a los cuales habría que añadir otros, que son típicos de --
 los tiempos actuales tales como la violación, el tráfico de --
 órganos, el infanticidio.

Estos delitos son considerados como muy graves, ya que son --
 delitos de mucha importancia y que en todas las épocas se han --
 considerado como lesivos de los más importantes bienes sociales --
 e individuales.

Este citado artículo faculta a las autoridades locales, para --
 mencionar con la pena de muerte a los que cometen alguno de los --
 actos tipificados, pero es necesario que se añadan los otros --
 delitos ya mencionados.

Sin embargo, vemos con asombro, a pesar de lo creciente aún --
 de criminalidad que todas las legislaciones estatales han ex --
 cluido de sus lineamientos esta facultad altamente profiláctica, --
 que es la aplicación de la pena de muerte para la plaga más nociva -

para la sociedad, como es la proliferación cada vez más alarmante de la delincuencia.

A continuación señalare los delitos que no estan incluidos en el artículo 23 Constitucional, y que deben de ser castigados con la pena de muerte:

a) Violación.

El artículo 255 del Código penal para el Distrito Federal -- establece:

"Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá -- prisión de ocho a catorce años. Se sancionará con -- prisión de uno a cinco años al que introduzca por la vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento -- distinto al miembro viril, por medio de la violencia -- física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido."

El artículo 266 bis del mismo ordenamiento establece la violación tumultuaria:

"Cuando la violación fuere cometida con intervención directa o inmediata de dos o más personas, las penas previstas en los artículos anteriores se aumentarán hasta la mitad. A los demás participantes se les aplicará las reglas contenidas en el artículo 13 de este Código.

Además de las acciones que señalan los artículos que anteceden, se impondrán de seis a dos años de prisión cuando el delito de violación fuere cometido, por un ascendiente contra su descendiente, por éste contra aquél, por el tutor en contra de su pupilo, o por el padrastro o maso de la madre del ofendido en contra del hijastro. En los casos en que lo ejerciere, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, así como el derecho de heredar al ofendido.

Cuando el delito de violación sea cometido por -- quien desempeña un cargo o empleo público o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstancias que ella le proporcionen, será destituido definitivamente del cargo o empleo o suspendido por el -- término de cinco años en el ejercicio de dicha -- profesión. " (29)

Para poder entender un poco más la magnitud de este delito -- señalare los elementos constitutivos de la violación.

I.- La cópula es cualquier tipo de ayuntamiento o conjun_ ción con eyaculación o sin ella. Cabe aquí aclarar que el --

[29] Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero Común y para toda la República en materia de fuero federal. Ed. Delma, México, 1980.

concepto cópula es el que contempla el Código Penal, (con -- medicina legal se entiende por cópula el acto sexual normal, -- introducción del pene en erección en vaso idóneo, que es la -- vagina, y coito es cualquier tipo de apuntamiento o coeyunción sexual.) [30]

El acto sexual puede ser normal, introducción del pene en la vagina, o bien anormal, introducción del pene en vaso no idóneo, como es el recto.

La cópula es la introducción del órgano viril de una persona en el cuerpo de otro, de modo que haga posible el coito o un -- equivalente anormal de éste.

El coito o cópula estricto sexual se realiza por la introducción del pene en la vagina.

Existe la cópula lato sensu cuando la introducción es en el ano o en la boca. No se requiere para el coito que el acceso -- carnal alcance su perfección fisiológica, ni la defloraación de la víctima, pudiendo tratarse de una introducción incompleta -- para su realización. [31]

[30] Fernández Pérez, Ramón, Elementos básicos de medicina forense, Ed. Cervantes, México, 1981, pág. 174.

[31] Carrancó y Nivasa, Raúl, Código Penal anotado, Ed. Porrúa, México, 1963, pág. 555.

Cáben cuatro hipótesis:

- 1.- Cópula de hombre a mujer, por vía normal.
- 2.- Cópula de hombre a mujer, por vía contra natura.
- 3.- Cópula homosexual, de hombre a hombre.
- 4.- Actos lésbicos, de mujer a mujer, introducción por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril.(32)

En el delito de violación el elemento material cópula radica en la acción típica, consistente en cualquier clase de ayuntamiento o conjunción sexual normal o anormal, con independencia de su pleno agotamiento fisiológico, o de que el acto ya iniciado sea interrumpido por cualquier causa.(33)

Con esto ya sabemos que el instante consumativo de la violación es precisamente el momento del acceso carnal, aunque el acto no llegue a agotarse.

Antes del acceso, los hechos encañados directa o indirectamente a la realización inequitiva del coóbito por medios violentos, si el fornicio no se consume por causas ajenas a la voluntad del agente integrarán el grado de tentativa de violación.

(32) González de La Vega, Francisco, Código Penal comentado. Ed. Porrúa. México, 1989. pág. 307.

(33) González de La Vega, Francisco. Derecho Penal mexicano. Ed. Porrúa. México, 1983. pág. 385.

El bien jurídico tutelado en el delito de violación, no puede ser otro que la libertad sexual, y de idéntica opinión es Fortán Salastre cuando dice: " El bien jurídico lesionado por la violación es la libertad individual en cuanto cada cual tiene el derecho de elegir el objeto de su actividad sexual y tal como afirma el autor, pregonar de ella así se le place". (34)

II.- En persona de cualquier sexo, la ley mexicana extiende su protección también a los hombres que han sido víctimas de una feminización violenta. (35)

III.- El empleo de la fuerza (violencia física) es decir, fuerza material en el cuerpo del ofendido que anula su resistencia

(34) González Blanco, Alberto. Delitos sexuales en la doctrina y en el derecho positivo mexicano. Ed. Porrúa. México, 1979. pág. 104.

(35) Carrasco, ob. cit. pág. 572.

como; golpes, heridas, estafuras, sujeción por torcedos u otras acciones de tal ímpetu material que obliguen a la víctima - contra su voluntad, a dejar copularse.

El empleo de la violencia moral, es decir, empleo de amenazas o amenazas de malos provechos que, por la intimidación que producen, impidan resistir el aguijamiento. (36)

IV.- Que se realice sin la voluntad del ofendido, la -- ausencia del consentimiento es el elemento diferencial del - delito.

Si el ofendido acepta voluntariamente la violencia, como acontece en ciertas prácticas sadistas y masoquistas, consentidas éstas, -- parece la figura de la violación. (37)

El consentimiento hace desaparecer el delito de violación - sin perjuicio de otras infracciones que aparezcan conexas -- por ejemplo, lesiones.

(36) González de la Vega.ob.cit.pág.308.

(37) Ferragudés Pérez.ob.cit.pág.174.

Después de hacer este pequeño análisis del artículo citado - sobre la violación, podemos entender que la pena que se estipula al que comete este delito, no es proporcional, porque el daño - que sufre la víctima es en la gran mayoría de los casos irreparable, ya que sufre un trauma psicológico y no tan fácilmente lo supera.

Viven con la angustia de este recuerdo que fue horrendo para su integridad física, en muchos de los casos son golpeadas brutalmente para poder satisfacer sus instintos.

Muchas de las mujeres violadas no denuncian tal delito por el miedo a la amenaza que sufrió, o por la vergüenza que poseen, aunque en la actualidad existen agencias especializadas de delitos sexuales, pero no con esto se resuelve el problema de la víctima.

Algunas mujeres desgraciadamente para poder violarlas usan antas, ya sea estercofólos con su propia ropa (medias), o con alguna arma blanca, a diario podemos leer en los periódicos, o en cualquier medio de información, diversos casos de violación, y en algunas de ellas son menores de edad, que también son sacrificados con el temor de que las denuncien, y en este tipo de casos ya estamos hablando de dos delitos, violación y homicidio.

Muchos de los violadores son reincidentes, y por alguna artimaña llegan a salir libres.

A todo esto hay que añadir el daño que sufren las familias de la víctima.

En caso de que la víctima quede embarazada podrá practicarse el aborto, pero si no se le practica el aborto ese producto es - no decaído y con el tiempo, ese niño crecera resentido con la - sociedad y llegara a ser un delincuente.

La violación hacia las mujeres es una agresión tanto para la víctima como para la misma sociedad, y que forma parte de toda - la violencia de que es capaz el hombre.

La violación tumultuaria es algo que se da también muy frecuentemente, y que debe ser aplicada la pena de muerte para los - que intervinieron en ella.

En un folleto que publicó la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para prevenir la violación señala que las dos terceras partes de las víctimas de violación presentadas - ante la Procuraduría son menores de edad, (una de cada cinco - víctimas tiene menos de doce años).

La mitad de las violaciones son cometidas en casa habitación, aunque también se llega a cometer tal delito en la calle, trans - portes colectivos, en el vehículo de la víctima.

En enero de 1990 en México, se cometió una serie de viola - ciones al sur de la ciudad que indignó al pueblo mexicano ya --

que los que ejecutaron tal delito eran agentes de la policía judicial; quienes además pertenecían a la escolta del subprocurador, de quien se dice trató de esconder a sus agentes.

Sorprenden a una pareja al salir de una fiesta. A él lo golpean. A ella la violan y la matan. Después abandonan el cadáver en un lote baldío por Ixtapalapa.

La infortunada mujer contaba con 19 años de edad. [35]

Repugnancia y desprecio es lo que han ganado a pulso los agentes federales de la Procuraduría General de la República, tras cometer una ola de ataques sexuales a más de 10 mujeres.

En relación a estas violaciones, los medios políticos, artístico e intelectual se unen para que dichos actos no queden impunes y asimismo exaltar la valentía de las jóvenes vejadas.

Ante tal situación la actriz Verónica Castro considera que debería de existir la pena de muerte para quienes en forma tan degradante abusaron de esas mujeres, agarrándose con platos de autaridad. [36]

[35] Quetzaco Político. Semanario en México. Director general -- Cantón Tetina, Miguel. México, Distrito Federal. 6 de febrero de 1990. No. 437. pág. 82.

[36] Ibídem. pág. 37.

Señalare algunos casos de violación que suceden a diario en esta ciudad, y que son por estacionár algunos, son un mínimo de lo que en realidad sucede, ya que como se menciona anteriormente muchas de las violaciones no son denunciadas, y únicamente estas tomando como referencia un periódico de todos los que hay en el Distrito Federal, sin tomar en cuenta los de toda la República Mexicana.

Un policía judicial y otro auxiliar, cubriéndose el rostro con un pañomantón se concentraron a joven mujer y la atacaron sexualmente, el móvil fue una advertencia de lo que le podía suceder si denunciaba, a quienes incendiaron los cuartos de una vecindad, desgraciadamente la víctima se dio cuenta, y por tal motivo fue ultrajada. [40]

Fue encontrada desnuda, con las manos atadas hacia la espalda y colgada de una viga de su recámara, al parecer dos individuos se introdujeron a su domicilio cuando se encontraba sola, abusando de ella y matándola. [41]

Violó y asesinó a su sobrina de 10 años de edad, después de ultrajar a la pequeña, la asesinó con un cuchillo de cocina =

[40] Oveaciones.30 de enero de 1990.pág.3-8

[41] Oveaciones.16 de febrero de 1990.pág.4-8

le corto la yagular y le maseto más cuchilladas, el --
masimo actua con todas las agravantes de ley.(42)

Es tanta la preocupación de la gente por la gravedad de estos --
delitos, que tanto compañías norteamericanas como mexicanas --
han creado diversas películas, tocando este tema de la violación --
y en ellas señalan una posible solución al problema.
Tal es el caso de la película norteamericana "Violation", que --
se exhibió en México con el nombre de las violadas.

Esta película trata acerca de un grupo de mujeres que han --
sido violadas o que han violado a algún integrante de la familia, --
en la secuencia de la película se puede observar el trauma que --
sufre la víctima, las de miedo todo, son inseguras de sí, se --
encierran en sí mismas, como si estuvieran muertas, y algunas de --
las víctimas las llegan a matar.

La gran mayoría de los violadores son reincidentes en tal --
delito, por esto, este grupo de mujeres se dedican a buscar a --
los violadores, ya que una de las integrantes del grupo es poli_ --
cía que también la violaron y golpearon, y por medio de ella los --
localizan, al encontrarlos hacen platica con ellos y le invitan --
ustrago de vino que llevan, y que contiene un somnífero, los --
duerme por largo tiempo, en ese lapso lo llevan a la casa de --

[42] Ovociones.México,Distrito Federal.24 de febrero de 1990.

una de las integrantes que es doctora [violaron a su hija menor de edad y la mataron,] ella se encarga de operarlos para poder castrarlos, así lo hacen con varios violadores.

No son descubiertos por la policía. (43)

En México se dio una película casi igual, que toca este tema y que se llama "violación", con el actor Valentín Trujillo. Como nos podemos dar cuenta que en estas películas se trata de un delito que sucede a diario, ya que el índice de violaciones es alto sin tomar en cuenta las que no se denuncian.

La gente empezó a tomar resentimiento con la ley y las autoridades, puesto que es muy venchola la pena para tal delito y puede llegar a suceder si no es que ya sucedió, que algún familiar de la víctima o la misma, tome la justicia en sus manos y se convierta en delincuente y llegue a ser tratado como tal.

Por eso es necesario que se aplique la pena de muerte para esa gente que no le importa, pero ¿Qué hacen los violadores — cuando se enteran que han violado a una de sus hermanas, primas, o algún familiar?

(43) Compañía Internacional Violation, "Las violadas", película = norteamericana, 1980.

Desafortunadamente se puede leer en todos los periódicos a diario las violaciones cometidas, no solamente a mujeres adultas, sino también a menor de edad que en la mayoría de los casos son asesinadas por el temor de su agresor de que las denuncie.

¿Es justo que alguien que a cometido inculcable acto pueda ser castigado con una pena tan obsoleta como es la prisión? Muchos de los violadores son reincidentes, y por alguna artimaña logran salir libres y seguir cometiendo sus fechorías, hay que tomar en cuenta el daño moral, físico y psicológico que sufren las víctimas, pero si la víctima fue asesinada entonces en presencia de dos delitos, el delincuente actua sin importarle nada.

b) Homicidio con agravantes.

Es otro delito que a diario nos enteramos por los diferentes medios de comunicación, sucede constantemente, puede ser cometido este delito por formas muy diferentes, tales como disparo de arma de fuego, con arma blanca (estas son las más comunes), por accidente de tránsito.

Pero hay algunos homicidios que son alarmantes, cuando por ejemplo son desamartizados, quemados en vida etc.

El artículo 302 del Código Penal establece:

" Comete el delito de homicidio, el que priva de la vida a otro." (44)

Pero que se configure plenamente el homicidio, debe intervenir " la intención de matar ", y con esto supone la conciencia plena del acto delictuoso que se realiza, porque se puede cometer el homicidio por imprudencia o por accidente, y no hay intención de matar.

Por eso nuestra Constitución establece que deben mediar las circunstancias típicas de la conciencia y voluntad y sobre todo la intencionalidad: como son la premeditación, alevosía, ventaja para que se configure plenamente el "homicidio con agravantes", el cual debe de ser castigado con la pena de muerte para el delincuente.

El Código Penal citado, hace los siguientes señalamientos sobre la configuración del homicidio calificado (con agravantes).

Artículo 315.- " Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados, cuando se cometen con premeditación, con ventaja, con alevosía o traición.

(44) Código Penal, op. cit.

Hay premeditación, siempre que el reo cause intencional-
mente una lesión, después de haber reflexionado sobre -
el delito que va a cometer." (45)

Artículo 318.- " Se entiende que hay ventaja;

I.- Cuando el delincuente es superior en fuerza física
al ofendido y éste no se halla armado;

II.- Cuando es superior por las armas que emplea, por -
su mayor destreza en el manejo de ellas o por el -
número de las que lo acompañan;

III.- Cuando se vale de algún medio que debilita la -
defensa del ofendido." (46)

Artículo 319.- "La alevosía consiste;

En sorprender intencionalmente a alguien de improviso,
o empleando asechanza u otro medio que no le dé

lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiere -
hacer." (47)

(45) *Ibídem*.

(46) *Ibídem*.

(47) *Ibídem*.

Artículo 319.- " Se dice que obra a traición; el que no solamente emplea la alevosía, sino también la perfidia, violando la fe o seguridad que expresamente había prestado a su víctima, o la tácita que ésta debía prometerse de aquél por sus relaciones de parentesco, gratitud, amistad o cualquier otra que inspire confianza." (48)

Es lógico que dándose los agravantes descritos, el delito de homicidio se configura como muy grave, porque se mata a la persona en la forma más injusta e imaginable.

Señalare por mencionar algunos delitos que se cometan a diario en nuestra ciudad, y que los podemos leer en todos los diarios.

En presencia de su pequeña hija de escasos cinco años de edad, un desquiciado sujeto asesinó a golpes con el palo de una escoba a su esposa. (49)

Con la regular travessada por un balazo, falleció un menor de edad al ser baleado desde un autovehículo en marcha, en los

(48) Ibidem.

(49) Ovociones. México, Distrito Federal. 25 de enero de 1990.
pág. 3-8.

momentos que se encontraba a bordo de la camioneta de transporte colectivo. (50)

La alegría de un niño que jugaba con sus hermanos, fue asaltado por iracundo sujeto, que lo asesinó de un balazo por la espalda disgustado porque el chiquillo accidentalmente golpeó su cuerpo contra la cortina metálica de su negocio. (51)

Escandaloso crimen fue descubierto por una familia cuando estaba una habitación de una vecindad, encontraron dentro de una bolsa de plástico, el cadáver putrefacto de joven mujer, la cual fue asesinada y descuartizada por su marido, el autoviado quemó con los restos de su esposa más de dos meses. (52)

Junto es que se castigue con la pena de muerte al criminal que en esta forma vil actúa, así lo prevé nuestra Constitución y autoriza tal penalidad.

En esta forma se justifica jurídicamente el castigo correspondiente al 'homicidio calificado', tanto jurídica y desde un punto de vista de estricta justicia y equidad.

(50) Sesiones.24 de febrero de 1990.pág.4-8.

(51) Sesiones.17 de mayo de 1990.pág.4-8.

(52) Sesiones.25 de abril de 1990.pág.3-8.

c) Tráfico de órganos.

Otro de los crímenes que surgen constantemente, es el tráfico de órganos infantiles.

Los niños callejeros son conducidos a "casas de engorda", para después ser mutilados.

Más de 20 mil niños son traficados anualmente hacia los estados Unidos para ser utilizados en trasplantes de órganos, prácticas de explotación sexual y trabajos forzados, debido a la drástica reducción de los índices de natalidad en los países desarrollados, derivada de la posición de las mujeres ante la maternidad, que obligan a traficar con niños provenientes de América latina, Asia y Africa.

Según las informaciones comprendidas de una conferencia internacional de cirujanos especialistas en trasplantes de órganos, efectuado recientemente en Ottawa, Canadá, existen desde hace unos años un comercio ilegal de órganos humanos que favorecen a personas con muchas posibilidades económicas quienes pagan hasta cinco mil dólares por un riñón.

La doctora Rosalia Bartell, de la comisión Internacional de profesiones de la salud, afirmó que hay suficientes evidencias circunstanciales de que existe un comercio de órganos, y de que en algunos países, niños y jóvenes son secuestrados o asesinados para servir de donadores.

Bartell citó en días pasados reportes sobre el descubrimiento, por autoridades sanitarias y judiciales mexicanas, de restos de niños en los cuales faltaban órganos.

Infinidad de niños mexicanos han sido suptos en circunstancias extrañas y durante la autopsia se ha comprobado que les hacía falta un riñón, el hígado o un pulmón.

Un médico que ha viajado por diversas partes de América latina indicó que se han detectado en varios países "casos de engorde", de niños callejeros, los cuales una vez que se encuentran en buenas condiciones de salud son vendidos.

En Argentina, Guatemala, Honduras existen este tipo de lugares donde engorda en los que se establece el cuidado de los infantes para que sirvan como donadores involuntarios de órganos que son vendidos a "parientes adoptivos", en países ricos de Europa y Estados Unidos. (53)

Como es posible que exista tanta crueldad en las personas para cometer estos delitos, no necesen vivir ya que seguiran perjudicando al país, y sus crímenes deben ser castigados y que sirva de ejemplo.

(53) Revelación. Revista semanal de político, espectáculos, cultura y deportes. Septiembre 25 de 1960. No. 34. pág. 6.

c) Secuestro.

Nuestra Constitución señala que se le aplicara la pena de -- muerte al plagiarlo, entendiendo el plagio como secuestro de -- personas, es decir, el hecho de apoderarse de alguien con el fin de obtener un rescate por su libertad.

El Código Penal para el Distrito Federal, en su artículo 368 establece:

" Se impondrá pena de seis a cuarenta años de prisión, -- cuando la privación ilegal de la libertad tenga el caracte -- ter de plagio o secuestro en algunas de las formas -- siguientes:

- I.- Para obtener rescate o causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a otra persona relacionada con aquélla;
- II.- Si se hace uso de amenazas groves, de maltrato o de tormento;
- III.- Si se detiene en calidad de rehén a una persona y se amenaza con privarle de la vida o con causarle daño, sea a aquélla o a terceros, si la autoridad no realiza o deja de realizar un acto de cualquier naturaleza." (54)

(54) Código Penal, ob.cit.

Como podemos observar el plagio o secuestro, resulta ser un delito de lo más detestable y repugnante, porque por lo general culmina con la muerte del plagiado e incluso con el precio del rescate en las manos del plagiador, sin haber regresado o estado con vida a la víctima del plagio.

¿Puede concebirse que los que realizan horrendos actos, tengan derecho a vivir?

¿Es posible que intervengan en su defensa abogados acañados e inmorales que conocen todas las artimañas, no del proceso penal, sino de aquellas artimañas que se usan en el medio penal para liberar a los criminales."

Urge la restructuración de los ordenamientos penales para reemplazar la pena de muerte, de acuerdo con la facultad de que ha este respecto concede nuestra Constitución, para frenar a los autores de éstos y demás crímenes contra la humanidad.

a) Homicidio.

El artículo 329 del citado Código establece:

" Se da el nombre de parricidio; al homicidio del --
padre, de la madre o de cualquier otro ascendiente --
consanguíneo y en línea recta, sean legítimos o --
naturales, sabiendo el delincuente ese parentesco." (188)

Parricidio, es aquel criminal que priva de la vida a cualquiera --
de sus progenitores, la gran mayoría de estos delitos, el --
delincuente lo hace con el propósito de quedarse con los bienes, --
la herencia etc.

Afortunadamente el Código Penal hace extensivo el parricidio --
a los abusos.

El castigo que impone este ordenamiento es de tres a cincuenta --
años de prisión. Sin embargo, es factible la aplicación de la --
pena de muerte según el artículo 22 Constitucional ya citado, --
por la comisión de este delito.

Es incomprensible que por un acto de bestialidad como es el --
parricidio, se castigue al criminal que incurre en tal delito, --
con una pena que a decir verdad resulta leve y desproporcionada --
frente a la magnitud y gravedad del acto.

(188) *Ibidem*.

Sabemos que los casos más notables del parricidio que se --
 registran en los anales de la criminalidad en el Distrito Federal, --
 los han sabido manejar habilmente por medio de arreglos entre --
 abogados sin escrúpulos y funcionarios judiciales, de manera que --
 siempre se imputa el acto criminal del sujeto a un "estado --
 temporal de inconciencia", y con esto lo convierte en sujeto --
 libre de responsabilidad jurídica, y así, las condenas por seme-
 jante aberración, resulta risible y ridícula.

Es un axioma universal, que a los parricidas se les priva de --
 la vida, de una vida que no merecen vivir, puesto que ellos --
 mismos no han sabido respetar a aquéllas que le dieron la vida --
 y le mejor de ella, los cuidaron y les dieron amor y educación.

El Infanticidio.

El Código citado señala en su artículo 335 lo siguiente:

" Llámase infanticidio; la muerte causada a un niño --
 dentro de las setenta y dos horas de su nacimiento, --
 por alguno de sus ascendientes consanguíneos." (56)

(56) *Ibídem*.

La sanción para este delito es de seis a diez años de prisión. No es justa esta sanción puesto que el infanticida esta sin --
 piedad con todas las agravantes de ley, pasa por alto el amor --
 maternal para tratar de ocultar su falta o su delito, al ser que
 lleve durante nueve meses.

Las causas criminales de muerte del recién nacido son aquellas
 que deben entenderse como delitos intencionales.

Las maniobras de infanticidio son numerosas y a pesar de que
 no tienen una diferencia fundamental de las utilizadas para el --
 homicidio, sí es notable la presencia de diversas formas per_ --
 judiciales, que para el infanticidio presentan además ciertas --
 peculiaridades que justifican su estudio por separado.

Tales causas son referibles fundamentalmente a asfixias, --
 lesiones y más raramente a envenenamiento.

En las asfixias, casi todas las variedades de asfixia mecánicas
 pueden ser encontradas en el delito de infanticidio, asociándose
 frecuentemente dos o más de ellas, bueno es recordar la notable
 resistencia que ofrece, comúnmente, el recién nacido a la muerte
 por asfixia, posiblemente debido a su escasa necesidad de oxígeno,
 ya que han sido frecuentes también los casos de niños enterrados,
 naturalmente con fines infanticidas, que fueron exhumados vivos,
 varias horas después.

La asfixia por sofocación con sus cinco variantes son:

- I.- Obstrucción de nariz y boca (ya sea con las manos o algún objeto blando como almohadas o sábanas.)
- II.-Penetración de cuerpos extraños en vías aéreas superiores, (trapos, gases, algodones, popales etc.)
- III.-Compresión toracocómbital (es una causa frecuente producida simplemente dejando caer la madre el peso de su cuerpo sobre el niño, o bien utilizando algo pesado.)
- IV.-Enterramiento.
- V.- Asfixia por estrangulación.

Otra forma de cometer el infanticidio es la sumersión, puede tener lugar cuando el niño es arrojado al agua de un río, un lago, poza o recipiente lleno de agua o también letrinas o cisternas.

Las lesiones en el infanticidio (como causa de muerte), se trata casi siempre de contusiones, más comúnmente de fracturas de cráneo, el factor determinante de ello es diverso, puede ser al producirse el golpe en la cabeza del infante contra la pared o el piso, otras veces golpeándose con un instrumento contundente como un martillo, una piedra, una madera o cualquier otro instrumento duro de bordes romos. (57)

(57) Fernández Pérez, ob.cit.pág.308.

El cuerpo de un recién nacido, que presentó la mutilación de los miembros inferiores, fue encontrado ayer por la policía en un terreno baldío. El alumbramiento de este recién nacido, fue por la vía normal [parto], pero la responsable, quizás para ocultar su delito, prefirió mutilar al cuerpecito y arrojarlo al baldío, el médico legista hizo notar que los cortes que presenta el infante, fueron hechos en forma salvaje, de lo que médicamente se llamada rudimentaria. (56)

Como se puede observar, estos delitos escritos, también tipificados en el Código Penal, se distinguen por las características:

- de extrema crueldad
- de atentado flagrante contra la humanidad
- de caso bestial de exterminio tanto biológico como psicológico

por eso, los sujetos autores de tales delitos se les debe de procesar, y en caso de encontrarlos plenamente culpables, condenarlos a la extinción y desaparición del mundo, al que tanto han afectado con sus atrocidades.

(56) Oaxaca, Distrito Federal, 9 de Junio de 1993, pág. 3-B.

De éstos y otros muchos crímenes nos enteramos diariamente en todo momento a través de los medios de difusión y poco falta para que nosotros personalmente o nuestras familias, seamos -- víctimas de alguna acción criminal, sin que nada ni nadie pueda impedirlo.

Yo me pregunto ¿Qué pasará o que harán cuando los defensores de la vida criminal, sean víctimas ellos o sus familias de algún acto criminal de estos seres carecidos de conciencia y sentimientos humanos?"

Por un humanitarismo aparente, justificado por lo que se llama el cual calificó de imprudente y tendencioso, ya que el gobierno federal y los gobiernos locales, excluyen de sus ordenamientos penales, un arma sumamente efectiva para abatir el índice de criminalidad de nuestra sociedad y para hacer factible los fines de la sociedad como son, el bien común, la justicia social y la seguridad jurídica.

Independientemente del efecto psíquico que produce en otros la aplicación de la pena de muerte, debe implantarse ésta, en la labor estatal del exterminio de los malhechores mayores y reincidentes, ya que el sentir de una estricta justicia divina y humana, no deben cesar viviendo y otorgando la vida y felicidad de otros, estos elementos nocivos y perjudiciales para la humanidad.

Es conveniente señalar que es la peligrosidad, ya que se ha mencionado en diferentes ocasiones.

La peligrosidad es la capacidad evidente de una persona de cometer un delito, o bien la probabilidad de llegar a ser autor de un delito.

No es que existan delincuentes peligrosos y delincuentes no peligrosos, todos los delincuentes, por el solo hecho de haber delinquido, se muestran socialmente peligrosos.

Con frecuencia sucede que un delincuente agota su carácter peligroso con la perpetración de un acto muy grave, mientras que las circunstancias de un delito de mínima importancia son altamente reveladoras del peligro que puede hacer correr a sus semejantes.

Crímenes que antes eran cometidos solamente por adultos ahora se ven cometidos también por jóvenes, caracterizándose el fenómeno de una criminalidad organizada, así mismo, conductas que antes eran exclusivas de los jóvenes ahora principian a verse en niños, los hechos antisociales cometidos por menores tienen características fundamentalmente violentas, una de las conductas más difundidas es la del vandalismo, que se presenta por grupos en ocasiones muy numerosas, de adolescentes que destruyen cosas y agreden a las personas.

Los niños y jóvenes que antes robaban en forma individual y a puñetazos, ahora agreden en forma colectiva y con instrumentos contundentes (cañas) y punzo-cortantes (navajas), es altamente el aumento de agresiones con armas de fuego.

La violencia no es más que el síntoma del fracaso de los planes de prevención y tratamiento.

g) Índice de criminalidad.

Para seguir con los estudios sobre la seguridad de la ciudad y sus contornos, los gerentes de esas manzanas deben tomar en cuenta el índice de delitos que se cometen todos los días, la cantidad de accidentes de tránsito, el número de delitos de sangre y hechos delictivos, así como el robo de coches y homicidios.

Cada hora se registran diez acontecimientos delictivos, y sin temor a equivocarnos los sucesos de nota roja son dobles cada 24 horas y hasta mucho más, ya que un gran porcentaje de asuntos policíacos, asaltos, violaciones y robos menores no son denunciados ante las autoridades, para no tener problemas con toda la tramitación que hay que hacer, y las gratificaciones que piden las autoridades son muy elevadas (mordidas). (50)

A punta de pistola fue secuestrado rico comerciante, por varios individuos, que huyeron velozmente con el plagiado a bordo de un automóvil, señala la policía capitalina.

Asimismo, nueve personas fueron asesinadas anoche y la madrugada de hoy, lo que explica una vez más, el clima de violencia en esta ciudad.

(50) Oraciones, México, Distrito Federal, 17 de mayo de 1990.

En tanto, las autoridades policíacas en una hoja de ig formas, presentada al secretario general de Protección y Vialidad, señalan que 29 personas, entre ellas varios menores de edad, fueron heridos de gravedad en diferentes actos de violencia, entre ellos 20 accidentes viales. En el informe presentado se revela que solamente 4 personas fueron detenidas, acusadas de lesiones a terceras personas, y también 6 delincuentes fueron apresados, - señalados como responsables de diversos delitos.

También cabe destacar, que los uniformados detuvieron a 790 personas a petición de jueces calificadoras, quienes condujeron en diversas agencias del Ministerio Público a 1086 personas acusadas de infracciones y accidentes de tránsito, así como otros hechos.

Finalmente, y durante la madrugada de hoy, se registran en esta immense capital, 10 robos con violencia en contra de automovilistas y transeúntes que dejaron en jugoso botín a los delincuentes. (60)

a continuación anexo algunas copias de los índices de criminalidad que se concluyeron, del 1 de agosto de 1959 al 31 de diciembre de ese año, y del 1 de enero de 1960 al 16 de mayo del mismo año.

(60) Querétaro, México, Distrito Federal, 29 de mayo de 1960.

pág.4-5.

Se se facilitaron estas copias en la delegación Benito Juárez, estas copias contienen las cincuenta y seis colonias que le corresponden y que son:

Azacias, Achipan, Alamos, Albert, Americanas Unidas, Ampliación Napoles, Atener Salas, Carmen, Credito Constructor, Ciudad de los deportes, Dol Valle, Ermita, Extremadura insurgentes, General Anaya, Independencia, Insurgentes Nisacas, Ixtacihuatil, Josefina Cruz de Dominguez, Letras Valle, Mercedes Gómez, Hirsuville, Hixcoac, Moderna, Napoles, Harvard, Nativitas, Nochebuena, Noroalco, Niños Heroes, Ocho de Agosto, Eogardo del Periodista, Piedad Harvard, Fortales, Postal, Residencial, Emperadores, San Jose de Insurgentes, San Juan, San Pedro de los Pinos, San Simón, Santa Cruz Atayaco, Tacubaya, Tlacoqueotl del Valle, Vertiz Harvard, Villa de Cortes, Xoco, Zacabuitaco, U.S.C.U.P.A.

En todas estas colonias se cometieron diversos delitos tales como, robo simple, homicidios, lesiones, robos por asalto, abortos, violaciones, robos de vehículos etc. [61]

(61) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Sistema de Inforección administrativa Subdelegada de la policía judicial del sector Benito Juárez.

TABLE 1
ESTIMATED 2010-2011 BUDGET
REVENUE AVAILABLE TO THE STATE OF ILLINOIS
Revenue Available to the State of Illinois from 2010-2011 to 2015-2016

State	Year	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		
Total	Revenue	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100		
	Statewide	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	Local	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	State	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	Revenue	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	Statewide	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	Local	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	State	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	Revenue	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	Statewide	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	Local	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
	State	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	

UNITED STATES OF AMERICA

DEPARTMENT OF JUSTICE

Office of Inspector General

Agency	Name	Title	Fiscal Year 2014															
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Total			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Department of Justice	Attorney General	John Ashcroft	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Deputy Attorney General	Eric Lipton	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Department of Justice	Director, FBI	Robert Mueller	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Deputy Director, FBI	James B. Comey	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Director, ICE	John Morton	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Deputy Director, ICE	Thomas H. Lee	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Director, EEOC	Cheryl Lynn Johnson	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Deputy Director, EEOC	William E. Brock	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Director, OIG	William E. Schmitt	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Deputy Director, OIG	John J. O'Connell	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Director, OIG	William E. Schmitt	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Deputy Director, OIG	John J. O'Connell	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Department of Justice	Director, OIG	William E. Schmitt	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Deputy Director, OIG	John J. O'Connell	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Director, OIG	William E. Schmitt	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Deputy Director, OIG	John J. O'Connell	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Department of Justice	Director, OIG	William E. Schmitt	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Deputy Director, OIG	John J. O'Connell	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Director, OIG	William E. Schmitt	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Deputy Director, OIG	John J. O'Connell	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Director, OIG	William E. Schmitt	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Deputy Director, OIG	John J. O'Connell	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Director, OIG	William E. Schmitt	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Deputy Director, OIG	John J. O'Connell	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Director, OIG	William E. Schmitt	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
	Deputy Director, OIG	John J. O'Connell	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	

100

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
Informe de Transacciones de Ingresos y Gastos de 2014 de la Fiscalía

Código	Detalle	2014											
		E	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Total	INGRESOS	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	INGRESOS DE INGRESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE GASTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE TRANSACCIONES	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
GASTOS	GASTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	GASTOS DE INGRESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	GASTOS DE GASTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	GASTOS DE TRANSACCIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INGRESOS DE TRANSACCIONES	INGRESOS DE TRANSACCIONES	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE INGRESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE GASTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE INGRESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE GASTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE INGRESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE GASTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE INGRESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE GASTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE INGRESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE GASTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	GASTOS DE TRANSACCIONES	GASTOS DE TRANSACCIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GASTOS DE TRANSACCIONES DE INGRESOS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GASTOS DE TRANSACCIONES DE GASTOS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE INGRESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE GASTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE INGRESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE GASTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE INGRESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE GASTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE INGRESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE GASTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE INGRESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INGRESOS DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE TRANSACCIONES DE GASTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

OFFICE OF ECONOMIC DEVELOPMENT
 DEPARTMENT OF THE TREASURY, DISTRICT OF COLUMBIA

Report of the Office of Economic Development to the Board of the Office of Economic Development

Item	Sub-Item	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Total	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Total	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Total	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Total	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Total	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Total	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Total	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Total	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
	ADDED VALUE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY
 OFFICE OF ECONOMIC DEVELOPMENT
 DISTRICT OF COLUMBIA

OFFICE OF ECONOMIC DEVELOPMENT
 DEPARTMENT OF THE TREASURY
 DISTRICT OF COLUMBIA

DATE: 10/15/10

DATE: 10/15/10

Índice delictivo de la delegación Benito Juárez, del 6 de agosto de 1989 al 31 de diciembre del mismo año.

Del reporte que se anexa del índice delictivo de esta delegación se puede resumir de la siguiente manera;

Robo simple (accesorios) fueron 240
 Robo simple (de autos estacionados) fueron 775
 Robo simple (motocicletas) fueron 2
 Robo simple (negocios) fueron 220
 Robo simple (casa habitación) fueron 107
 Robo simple (choferes repartidores) fueron 34
 Robo simple (transeúntes) fueron 48
 Robo simple (automoviles) fueron 14
 Robo simple (otras causas) fueron 309

Robo por asalto (negocios) fueron 128
 Robo por asalto (casa habitación) fueron 26
 Robo por asalto (de vehículos) fueron 174
 Robo por asalto (choferes repartidores) fueron 113
 Robo por asalto (transeúntes) fueron 233
 Robo por asalto (conductores) fueron 28
 Robo por asalto (motocicletas) fueron 14

Homicidios (tránsito de vehículos) fueron 30
 Homicidios (por accidente) fueron 35
 Homicidios (por suicidio) fueron 8
 Homicidios (por arma de fuego) fueron 8
 Homicidios (por arma blanca) fueron 19
 Homicidios (por otras causas) fueron 33

Lesiones (tránsito de vehículo) fueron 35
 Lesiones (por accidente) fueron 14
 Lesiones (por arma de fuego) fueron 18
 Lesiones (por arma blanca) fueron 12
 Lesiones (por golpes) fueron 29
 Lesiones (por intoxicación) fueron 9
 Lesiones (por otras causas) fueron 11

Denuncia de hechos fueron 90

Daño en propiedad ajena fueron 16

Amenazas e injurias fueron 4

Abiertos fueron 3

Violaciones fueron 3

Delitos por otras causas fueron 6

El total de estos delitos es de 2,872, esta cifra que nos pre-
 parciase la delegación Benito Juárez con respecto al índice delicti-
 vo, no es real ya que todos sabemos que los delitos han aumentado
 y, muchos de ellos se cometen con saña, el delincuente llega a actuar
 con todas las agravantes de ley.

Lo que pretenden las autoridades es el hacernos creer que la --
 delincuencia esta disminuyendo.

Estamos tomando únicamente como base una de las 16 delegacio-
 nes que hay en nuestra ciudad.

La mayoría de estos delitos no merecen pena de muerte, única-
 mente los delitos ya señalados (violación, homicidio con agravantes
 parricidio, tráfico de órganos y el infanticidio).

El índice de criminalidad que existe podría llegar a disminuir
 si se castigara con más rigor los delitos antes descritos, serviría
 de ejemplo para todos y de esa manera al tratar de cometer algún
 delito, ya están conscientes del castigo que se les aplicará, y
 de esa manera tendríamos más seguridad.

No tenemos más espacio donde tener tantos delitos, los
 reclusorios ya están saturados, muchos de los delincuentes son -
 reincidentes y considerados de alta peligrosidad, ya no les importa
 y no les intimida estar privados de la libertad.

2019
STATE OF TEXAS
COMPTROLLER OF PUBLIC ACCOUNTS
REPORT OF THE COMPTROLLER OF PUBLIC ACCOUNTS
FOR THE YEAR ENDING SEPTEMBER 30, 2019

Item	2019	2018															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
ASSETS																	
Current Assets																	
Cash	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Accounts Receivable	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Prepaid Expenses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Inventory	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Other Current Assets	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Non-Current Assets																	
Property, Plant, and Equipment	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Intangible Assets	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Other Non-Current Assets	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
LIABILITIES																	
Current Liabilities																	
Accounts Payable	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Accrued Liabilities	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Deferred Revenue	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Other Current Liabilities	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Non-Current Liabilities																	
Long-Term Debt	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Other Non-Current Liabilities	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
EQUITY																	
Capital																	
Contributed Capital	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Retained Earnings	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Other Equity	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

DEPENDENT FINANCIAL STATEMENTS

Notes to Financial Statements are an integral part of these financial statements.

Date	Notes	ASSETS															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	PROPERTY	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	LAND	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	IMPROVEMENTS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	CONSTRUCTION	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	EQUIPMENT	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	VEHICLES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	INSTRUMENTS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	LIBRARY	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	STOCKS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	BONDS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	RECEIVABLES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	PREPAID	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	OTHER	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	LIABILITIES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	ACCOUNTS PAYABLE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	DEFERRED CONTRIBUTIONS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	DEFERRED EXPENSES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	DEFERRED INCOME TAXES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	OTHER	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16

10/10/10
 BOARD OF DIRECTORS

10/10/10
 BOARD OF DIRECTORS

Índice delictivo de la delegación Benito Juárez, del 1 de enero de 1990 al 16 de mayo del mismo año.

De este reporte delictivo se puede sintetizar de la siguiente manera;

Robo por asalto (casa habitación) fueron 30
 Robo por asalto (negocios) fueron 160
 Robo por asalto (de vehículos) fueron 122
 Robo por asalto (choferes repartidores) fueron 100
 Robo por asalto (transeúntes) fueron 165
 Robo por asalto (conductores) fueron 30
 Robo por asalto (motociclistas) fueron 3

Robo simple (casa habitación) fueron 195
 Robo simple (negocios) fueron 190
 Robo simple (accesorios) fueron 157
 Robo simple (choferes repartidores) fueron 39
 Robo simple (transeúntes) fueron 40
 Robo simple (motociclistas) fueron 3
 Robo simple (automóviles) fueron 80
 Robo simple (otras causas) fueron 80

Homicidios (tránsito de vehículos) fueron 13
 Homicidios (por golpes) fueron 1
 Homicidios (por accidente) fueron 13
 Homicidios (por suicidios) fueron 3
 Homicidios (por otras causas) fueron 69

Lesiones (tránsito de vehículos) fueron 22
 Lesiones (por accidente) fueron 17
 Lesiones (por arma de fuego) fueron 14
 Lesiones (por arma blanca) fueron 5
 Lesiones (por golpes) fueron 23
 Lesiones (por intoxicación) fueron 2
 Lesiones (por otras causas) fueron 20

Denuncia de hechos fueron 93

Daño en propiedad ajena fueron 16

Amenazas e injurias fueron 1

Delitos por otras causas fueron 10

El total de estos delitos es de 2,308.

La comparación del índice delictivo que nos proporciona la delegación Benito Juárez, del 5 de agosto de 1989 al 31 de diciembre del mismo año, y del 1 de enero de 1990 al 16 de mayo del mismo año es el siguiente:

Año	1989	1990
Robo simple (accesorios)	244	157
Robo simple (casa habitación)	147	195
Robo simple (negocios)	220	190
Robo simple (choferes repartidores)	34	39
Robo simple (Autos estacionados)	775	650
Robo simple (transeúntes)	48	40
Robo simple (motocicletas)	2	3
Robo simple (automóviles)	14	50
Robo simple (otras causa)	240	50
Robo por asalto (casa habitación)	25	30
Robo por asalto (negocios)	198	160
Robo por asalto (vehículos)	174	122
Robo por asalto (repartidores)	113	100
Robo por asalto (transeúntes)	233	165
Robo por asalto (conductores)	26	30
Robo por asalto (motocicletas)	14	3

Año	1989	1990
Homicidios (tránsito de vehículos)	30	13
Homicidios (por golpes)	-	1
Homicidios (por accidente)	35	13
Homicidios (por suicidios)	6	1
Homicidios (por arma de fuego)	8	-
Homicidios (por arma blanca)	10	-
Homicidios (por otras causas)	33	69
Lesiones (tránsito de vehículos)	35	32
Lesiones (por accidente)	14	17
Lesiones (por arma de fuego)	18	14
Lesiones (por arma blanca)	12	5
Lesiones (por golpes)	29	25
Lesiones (por intoxicación)	6	2
Lesiones (por otras causas)	11	20
Denuncia de hechos	90	93
Daño en propiedad ajena	16	16
Amenazas = injurias	4	1
Delitos por otras causas	6	10

Se está señalando en la estadística el día de la semana y la hora en que se cometen los delitos, con los estudios que se han hecho se llegó a esa conclusión, se comentaba el subdelegado de la policía judicial del Distrito Federal, de esta delegación que hay infinidad de delitos que no se denuncian por cualquier motivo y no se tiene una estadística acorde al delito cometido.

Se está empezando a tomar conciencia de la gravedad de los delitos, que en el estado de Yucatán los legisladores proponen la pena de muerte para los violadores.

Ante la ola de violencia que se ha desatado en el estado de Mérida Yucatán, motivo de gran preocupación para la sociedad, los diputados de la quincuagésima primera legislatura propusieron la pena de muerte o cadena perpetua para los delincuentes que ataquen sexualmente a menores de edad. Se pidió se instaura la pena de muerte en el estado.

En menos de ocho días se han cometido dos asaltos a bancos por 75 y 18 millones de pesos, un alcohólico baleó y mató a un niño de nueve años de edad e hirió a otro menor. Otro menor fue secuestrado y vejado; y hoy 4 policías de Protección y Vigilancia violaron a una menor de 12 años de edad en la camioneta de sus tíos, que tenían a su cargo. (62)

(62) Oaxaca, México, Distrito Federal, 7 de junio de 1990, pág. 7.

La aplicación de la pena de muerte serviría de ejemplo para que los demás no cometan más delitos.

Porque se produce un temor que crea efectos útiles que son - otros tantos elementos de la ejemplaridad y que son:

- El encierro del reo penado para que no vuelva a --- delinquir.
- La intimidación, para que no delincan, a todos los demás ciudadanos a quienes el ejemplo del delito pudiera in-ducir a imitación, o que de cualquier modo estuvieren - inclinados a él.
- Sanción y garantía del cumplimiento de las leyes positivas un adagio jurídico dice: " La ley sin sanción es como - campo sin bodega".

Con esto se tendrá una enseñanza indirecta por cuanto la -- pena hace que se fije la atención y que se conozca mejor, no sólo que ciertos hechos son delitos, sino también en su gravedad e -- importancia, y como el derecho es cosa respetable que no puede - hablarse impunemente, como consecuencia de lo anterior, el --- efecto de despertar o avisar en la generalidad de los asociados sentimientos de aserración del delito o reprobación de él, y el efecto de evitar en muchos casos que las víctimas de un delito - busquen la reparación de éste por medios desordenados como la - venganza.

La cadena perpetua aunque no existe en nuestro país considero que no sería una solución, puesto que en los centros de readaptación (cárcel), están saturados y en ellos lo único que se logra es que el delincuente tenga más conocimientos delictivos, ya que son "escuelas", donde los reos aprenden más, no se les tiene ninguna atención y saldría más cara hablando de dinero el tenerlos en los centros de readaptación, que el aplicarles la pena de muerte a los delincuentes altamente peligrosos.

CAPITULO QUINTO

PROPOSICION DE COMO APLICAR LA PENA DE MUERTE EN MEXICO

a) Argumentos contra la pena de muerte y refutación.

Desde Beccaria se viene esgrimiendo los mismos argumentos --
 contra la pena capital, que es injusto, innecesaria, irremediable,
 no intimidatoria, inhumana y cruel.

A Beccaria se le ha tenido como iniciador de esta campaña por
 haber dado forma y expresión concreta a los impulsos y tendencias
 humanitarias que impregnaban el ambiente del siglo XVIII, para
 combatir la crueldad señalaba: "nadie faculto a los hombres --
 para degollar a sus semejantes". El justificaba la pena de --
 muerte para algunos casos, que hay dos casos en que es necesario
 esta pena, cuando la subsistencia del individuo puede producir --
 una revolución peligrosa para el gobierno establecido, como --
 dijo entre nosotros el emperador Maximiliano; "cuando la muerte --
 sea el único freno capaz de impedir nuevos crímenes". (63)

Con esto nos damos cuenta que Beccaria acepta la pena de --
 muerte en determinados delitos, y no esta es contra de ella, un
 criterio no es abolicionista de la pena de muerte sino limitador
 solamente de su uso a los casos de necesidad reconocida y señalada
 por él.

(63) Carsovale, Manuel. La cuestión de la pena de muerte. Ed. La --
 España moderna. Madrid, s. f. pág. 20.

El maestro Juan José Arriola está en contra de la pena de muerte y señala:

" El origen de la pena de muerte se encuentra tanto en una necesidad social, como en la venganza. A través del tiempo se pudieron organizar sistemas en los cuales los delinquentes recapitaban acerca de sus conductas y así reintegrarse a la sociedad, sin embargo otros sistemas penitenciarios eran crueles y no daban oportunidad a esos hombres infractores de la ley, de ser útiles a los demás." (54)

La pena todavía se entiende como una necesidad social, pero debe desterrarse la idea de que la pena aún sea una venganza. La pena de muerte para algunos es una venganza, y a veces, más que eso, la sed de exterminio, el iluso delirio de presenciar una tragedia sin bombalinas. La triste realidad no desaparece. Los argumentos abolicionistas llevan tras sí sufrimiento y un reloj de arena decrepito, porque la pena de muerte parece no concluir y permanecer hasta el final de los tiempos.

La muerte es una posible consecuencia de la pena, lo importante es continuar la lucha por acabar con las injusticias concretas: la horca, el fusilamiento, la silla eléctrica, la decapitación, la cámara de gas, el garrote y la inyección letal.

Morir es un acto inevitable que proporciona sentido a la vida -

(54) Federico Arriola, Juan. La pena de muerte en México. Ed. Trillas, México, 1989, pág. 83.

porque no contraviene a la naturaleza, pero matar es violar una orden existente, raspa un universo sin posibilidad de reconstruirlo, implica, desobedecer a la misma condición humana y atentar contra el ser supremo.

La pena de muerte es un desafío directo al derecho a la vida, porque, so pretexto de basarse en las leyes que regulan y en proteger el bienestar colectivo, mueren millones de personas en el mundo.

El derecho a la vida y la pena de muerte no son conciliables, sino diariamente opuestos.

Con frecuencia, los mortales olvidamos que somos egoístas; mortales, por ello, si optamos por la pena de muerte, no sólo violaremos el derecho a la vida, sino también reconocemos nuestra incapacidad de readaptación.

Los castigos deben ser severos, pero si se exagera, se llegará fácilmente a la brutalidad y la pena de muerte es eso.

A nosotros no nos corresponde decidir acerca de la vida o la muerte de un individuo, sino que nos concierne mejorar nuestro ambiente social. (65)

La gran mayoría, sino es que todos los abolicionistas de la pena de muerte coinciden en sus posturas, y se pueden sintetizar de la siguiente manera:

(65) Ibídem. pág. 59.

- I.- La pena de muerte no es ilícita ni necesaria en las sociedades civiles.
- II.- Su necesidad no está probada ya que hay otros medios de impedir que los criminales sigan dañando a la sociedad, por lo que es inútil.
- III.- No constituye un escarmiento para el que ha delinquido, pues con privarlo de la vida se hace imposible toda corrección, y tampoco constituye ejemplo para los que no han delinquido, pues, a pesar de ello, siguen cometiéndose delitos y los reos que han sufrido han sido testigos de ejecuciones anteriores, además de que la conducta criminal se da cualquiera que sea la pena con que se le retribuya o amenace.
- IV.- Por no permitir la reparación a que da lugar los errores judiciales y la malicia humana que falsan la prueba, esto es, por ser irreparable, es ilícita; pues la supresión de la vida humana requeriría, cuando menos, una justicia perfecta y, por ello, fuera del poder humano.
- V.- La eliminación del criminal, por medio de la pena de muerte, a nadie beneficia salvo al verdugo, que gana por ello un estipendio, si el criminal trabaja para resarcir los daños que ha causado a los dudosos de su víctima y, además, a la sociedad, por las erogaciones que le ocasionan, todos se beneficiarán con la pervivencia de aquél.

VI.- Las leyes tienen un función política finalista, que --
 consiste en elevar el nivel cultural de la sociedad y --
 fortalecer los lazos de solidaridad entre sus miembros.
 Por medio de la pena de muerte se enseña a privar de la
 vida humana, y se estimulan los instintos primarios y --
 antisociales, que están muy lejos de haber desaparecido --
 de los hombres. (66)

Se entiende como ejemplar una situación positiva que muestra --
 una virtud, matar no es una virtud, sino que implica una destrug --
 ción, interrumpe una evolución y es un acto contrario a la --
 naturaleza.

Daniel Suesiro señala: " Se mata, ante todo, en nombre del orden.
 Pero también los cementerios están llenos de orden y de --
 silencio." (67)

La pena de muerte no es justa por el simple hecho de que --
 cause terror, se ha comprobado fehacientemente que muchas crimi --
 nales habían presenciado ejecuciones públicas, y esto no los
 atemorizaba, sino que pensaban escapar de la detención, o --
 encontraban en la pena de muerte una manera de alcanzar la --
 fama y el martirio en su sentido actual.

[66] Carrascá y Trujillo.ob.cit.pág.450.

[67] Suesiro,Daniel.La pena de muerte.Ed.Alianza Alfaguara,
 Madrid,1974.pág.15.

La pena de muerte es un efecto intimidatorio para la gente - acuéñame, espero, como se señaló, a personas con planes delictivos no les preocupaba la existencia del fusilamiento, de la silla eléctrica, de la horca o de cualquier otro método.

No hay cabida para la corrección en la pena de muerte, porque el individuo acusado no tiene oportunidad de probar su inocencia y si que no lo sea nunca podrá demostrar su rehabilitación a la sociedad.

Se llegó a sostener que la palabra justicia degeneró su contenido por el abuso del que fue objeto, a tal grado que ajusticiar se convirtió en sinónimo de aborrecer.

La pena de muerte es injusta para el reo, para el verdugo para los jueces, para la gente que es testigo de ese espectáculo horrible, y menso aún para la familia del sentenciado. (88)

Todas estas ideas humanitarias de la abolición de la pena de muerte, considero, que en la actualidad no pueden proceder puesto que, el índice de población es mucho mayor que el de antes, y por consiguiente el aumento de los delitos graves, han y seguirán creciendo si no les ponemos un alto, la crueldad con que actúan los delincuentes es sin importar el daño que hagan.

(88) Camilo Villega, angel. La pena de muerte. Ed. El marinero. Colombia, 1965. pág. 69.

Pueden ser víctimas, desde un simple robo, hasta el homicidio con agravantes, desgraciadamente todos los días seguirán aumentando los delitos.

No pueda haber duda de que, eliminando, mediante la pena de muerte, a los individuos que no son idóneos para la vida social, se realiza una selección que mejora la especie y restringe, por lo tanto, el triste imperio del delito, por lo cual, dicha selección tiene derecho a figurar en la serie de medidas de defensa criminal preventiva.

Esta pena no es más que una reacción contra el delito, y como éste no es otra cosa sino una falta de adaptación, absoluta o limitada, a la vida social, la pena de muerte es el medio de rechazar de un modo definitivo, al individuo que no se adapta, eliminándolo del seno de la sociedad perpetuamente.

Aplicando este razonamiento a la última pena, se dice, que esta es cabalmente la única manera y la más cierta de conseguir la eliminación absoluta, y por tanto, es indispensable para el ejercicio perfecto y completo de la defensa social.

Eliminando a los individuos incorregibles, de alta peligrosidad y que son nefastos para la sociedad.

La pena de muerte aplicada a ciertos delinquentes de alta peligrosidad, no ofende hoy por hoy el sentimiento de piedad, porque la sociedad está consciente de los delitos que llega a cometer y por tal motivo estará de acuerdo en su aplicación.

Desde lo más hondo de la intuición humana se ha tenido siempre la certeza de que la pena y el castigo, es un medio que responde a la justicia y tiende a reprimir la conducta enderezándola de acuerdo con su disciplina familiar, escolar, social o de cualquier género.

La madre más modesta, sin preparación científica, ni jurídica o de cualquier índole, impone castigos a sus hijos como un acto de justicia por su desobediencia o su mal comportamiento y, a la vez, para que no lo vuelvan a hacer.

En toda organización educativa se acompaña siempre la persuasión y al mandato la imposición de castigos a los desobedientes, para integrar así la autoridad y acostumbrarse a la necesidad de guardar el orden y reconocer la firmeza y obligatoriedad de las prevenciones que van acompañadas de esa conminación penal.

En nuestro país se han intentado arduamente en los cárceles y reformativos integrales con especial atención al trabajo, la disciplina, la educación intelectual, moral, religiosa, física y estética, disponiendo de escuelas, comedores, bibliotecas, gimnasios, campos deportivos, teatros etc. para que el delincuente se adapte y se integre a la sociedad, los mismos delincuentes cuando salen, regresan a cometer sus actividades delictivas, se les preocupa el que los prive de la libertad, dentro de las mismas cárceles o reclusorios, se cometen actos delictivos -

inclusiva llegan a estar por dinero si se les ofrece, entre ellos mismos se lesionan y se roban.

A todo esto hay que añadir la corrupción que existe dentro de los centros de readaptación, donde el interno tiene que pagar cantidades muy elevadas de dinero para que tenga un trato humano y no de animal.

Sus familiares tienen que pagar también si se les lleva algo de comer, de ropa, etc.

Existe en los centros de readaptación una gran cantidad de actividades ilícitas como la corrupción, tráfico de drogas etc. Es necesario eliminar esto para que el delincuente no tenga pruritos a alguna excusa para readaptarse.

Con esto nos damos cuenta que los delincuentes de alta peligrosidad por más que se lucha por tratar de readaptarlos, y sean gente útil para la sociedad, no sera sera posible porque ellos en cuanto salen como ya se dijo, regresan a sus actividades delictivas, vuelven a matar, violar, robar etc. y es necesario aplicar la pena de muerte a este tipo de gente que no se integra a la sociedad.

Por más estudios médicos que se le hagan a los delincuentes, éstos no llegaron a integrarse a la sociedad.

La mayoría de los psicólogos han considerado que ciertos delinquentes son gente inadaptada, el psicoanálisis en casos muy raros ha llegado a ayudarlos.

Quizá no se ha escuchado tanto en torno a los Derechos Humanos como en la actualidad, y no es precisamente por sus valores -- esenciales, sino por sus constantes violaciones.

La Comisión de los Derechos Humanos fue creada para recuperar del pasado una negra historia que aún contra voluntad de las -- víctimas y victimarios se desarrollaba y crecía muchas veces sin control.

La función de esta Comisión no vivirá solamente del pasado, -- deberá investigar en la inmediatez del presente toda alteración de la libertad humana que actúe dentro de los cauces de la -- legalidad. El derecho entrará por sobre todos y partirá de criterios imparciales para dar vida a una nueva forma de ley, que -- nutrirá la democracia y dará solidez a nuestra vida social y -- política.

Son trascendentes las prácticas potenciales de esta nueva -- dependencia y seguramente tendrá mucho que hacer, no hay país -- del mundo donde los intereses no choquen y se enfrenten.

La lucha de clases, elemento casi histórico de la convivencia humana, ha dejado una herencia que aún no tiene nombre pero que se determina en la cotidianidad para salvaguardar elementos -- no muy lícitos, donde tendrá que poner especial atención esta -- nueva Comisión de Derechos Humanos.

En los derechos humanos hay desde luego un aspecto defensivo. Protegen a la persona contra todos los abusos del poder, estos ya no pueden ocultarse, y cada vez será más difícil hacerlos.

Los derechos humanos pueden decirse elementos subjetivos de orden moral, que afectan a la totalidad de la persona, a cada una de las personas, por eso son defensas de la persona, a las cuales pueden tener acceso todos y cada uno de los hombres.

Cuando se defiende uno de estos derechos no se mendiga un favor, se reclama simplemente lo que a uno le es debido por el solo hecho de ser hombre, van con la naturaleza humana, y están por encima y más allá de todo derecho positivo, porque son anteriores a él.

Los derechos humanos son protecciones del hombre para que pueda vivir como le compete.

En apéndice en el país muchos organismos que luchan por el respeto a los derechos humanos, nadie los organizó, nadie los promovió, se financian por ellos mismos, nacen por todos lados porque nuestro pueblo está hastiado del abuso y la impunidad, siempre hemos estado hastiado de "eso", pero ahora la gente sencilla comienza a organizarse y a luchar.

Se ha dicho que un organismo como la Comisión de Derechos Humanos significa una apertura del régimen para quienes tradicionalmente no tienen otro recurso de protesta ante los atropellos de que son objeto.

Un primer obstáculo consiste en que las facultades de la Comisión son limitadas, para su única facultad, al así puede llamársela, es la de "recomendar" ciertas acciones.

En la Comisión no participa ningún organismo de la sociedad civil, carece de personalidad jurídica y es un órgano desconectado de la Secretaría de Gobernación, lo que indica que esta Comisión difícilmente gozará de la plena y necesaria autonomía respecto al poder.

Ante las prácticas violatorias de los garantías individuales (las más comunes son la tortura, la privación ilegal de la libertad y la conducta antijurídica de los agentes del Ministerio Público), la Comisión de Derechos Humanos se encuentra en un permanente enfrentamiento con las diversas dependencias, al comprobarse que sus miembros, utilizan sistemas ilícitos para obtener declaraciones de los presuntos responsables y, al mismo tiempo el organismo se ve impotente para sancionar en forma alguna a los responsables, al no tener las facultades y el imperio legal para aplicar medios coercitivos.

Se ha dejado actuar con toda impunidad a los cuerpos policia-
cos, y eso ha demostrado, la acción de los cuerpos de seguridad siempre están precedidas por actos violatorios de los Derechos Humanos, la tortura es una práctica aceptada por muchos jefes policia-
cos, quienes quieren sacar culpables a como dé lugar.

La Comisión después de estudiar los casos y comprobar los conductas ilegales que motivan las quejas de los ciudadanos, se limita exclusivamente a recomendar al titular de las dependencias que cesen y corrijan esa violaciones, quedando a criterio de dicha autoridad acatar la recomendación formulada, hecho que por desgracia impedirá el buen desarrollo de la gestión de la Comisión cuando por costumbre los titulares de las instituciones de procuración de justicia y de seguridad pública protegen a sus elementos, ya sea excusándolos o justificando su actitud por temor de ver disminuido su poder.

La violación de los Derechos Humanos, es uno de los problemas que el actual gobierno ha decidido erradicar, al darse cuenta del abuso que cometen las fuerzas del orden, principalmente policías judiciales, locales y del fuero común.

Aún es tiempo de frenar tanto atropello y crear conciencia en los policías y autoridades, para que reconozcan que todo individuo es merecedor de respeto.

La Comisión de Derechos Humanos se ha establecido, su fuerza política la obtendrá de todos los ciudadanos que la apoyen, como lo afirmó su presidente el doctor Jorge Carpizo McGregor.

¿ Los delincuentes considerados de alta peligrosidad, que han cometido varios homicidios y violaciones, tendrán la protección de esta Comisión de Derechos Humanos?

Lo más seguro es que respondan que sí, ya que todo individuo gozará de esos derechos.

Considero que esta Comisión no tendrá todos los efectos requeridos ya que únicamente va a recomendar ciertas acciones.

Estoy de acuerdo que al delincuente no se le torture, golpee o se emplee algún acto violento, ya sea físico o moral, no se le prive ilegalmente, pero, el delincuente no permite a la sociedad a sus semejante vivir tranquilamente, hay muchos delincuentes -- que son reincidentes y considerados de alta peligrosidad, este tipo de gente por más estudios que se le practiquen no se integrará a la sociedad.

Esta Comisión deberá de ver el alto índice de personas altamente peligrosas y que aún dentro de los centros de readaptación están activos, es decir, siguen cometiendo delitos, el presupuesto del país no es lo suficientemente fuerte para seguir sustentando gente pasiva e improductiva.

La Comisión podría ver en un juicio dónde se estipula la aplicación de la pena de muerte, para el delincuente, se libere a cabo con todas las formalidades que la ley establece, y que no se cometan injusticias con respecto al sentenciado, pero sí lo víctima o las víctimas reconocen a su agresor y todas las pruebas practicadas al responsable son positivas, es justo que se le aplique la pena de muerte.

Desgraciadamente la víctima queda en el más absoluto desamparo, no hay quien le ayude, los apoyos para el sostenimiento de la familia, de los gastos médicos que se tengan que hacer si queda lisiado o inválido.

El delincuente se hace famoso por el delito cometido, y de la víctima ni quien se acuerde.

La pena de muerte es una medida eficaz, para controlar el alto índice delictivo.

Porque proteger a gente nociva que ha estado causando daño a todos, y que de alguna manera se le ha tratado de ayudar en su integración a la sociedad, y que él no lo desea porque sigue cometiendo actividades delictivas, la única manera de frenar todo esto, es con la aplicación de la pena de muerte, para el delincuente que es considerado de alta peligrosidad.

La Comisión de los Derechos Humanos no debe de frenar una medida que dará resultados positivos, y las nuevas generaciones tengan una manera de vivir más tranquila y sin miedo.

No por un sentimentalismo absurdo se deje de actuar en la aplicación de esta pena, y se deje al delincuente que siga cometiendo estos delictivos.

b) Argumentos que hacen factible la aplicación de la pena de --
muerte.

El presente trabajo se ha tratado de demostrar la necesidad --
de aplicar la pena de muerte, como medio fundamental de profi --
laxis social, también debemos demostrar las formas adecuadas --
para su aplicación de esta práctica punitiva para que efectiva --
mente, logre sus objetivos como son:

- El castigo justo al criminal que no se readaptará a --
la sociedad.
- La eliminación de la criminalidad en la sociedad, ya --
que el delincuente constituye una de las plagas más --
repugnantes contra la humanidad.
- El encierro de todos aquellos delincuentes considera --
dos de alta peligrosidad, para que en lo posible se --
destruya total o parcialmente cuando menos, de sus ac --
tividades destructivas y perniciosas, como dice el --
maestro Ignacio Villalobos, " La pena tiene así, como --
fines últimos, la justicia y defensa social, como meca --
nismo para su eficacia o como su fin inmediato." (29)
Como dice el filósofo Stinchorg, " la pena consiste en --
causar un sufrimiento y como tal es un mal querido --

(29) Villalobos, Ignacio. ob. cit. pág. 531.

como tal." (70)

Auf, la pena resulta una consecuencia lógica del delito, ya que la pena es el restablecimiento del orden externo en la — sociedad, y con sus características que son; correctiva, justa, ejemplar, intimidatoria y eliminatoria, el delincuente que es de alta peligrosidad se ve frenado en sus actividades delictivas.

La pena de muerte es necesaria en toda sociedad para el bien de ella misma, esto se funda en lo siguiente;

- I) La autoridad política tiene la facultad de imponer la — pena de muerte, cuando la estabilidad de la comunidad se ve rota, por el alto índice delictivo, porque evita — otros crímenes, constituye por ello una forma de legítima defensa.
- II) Esto se entiende, que la pena de muerte es ejemplar para salvaguardar el orden de la vida civil. Ninguna otra pena es tan ejemplar y así es como no puede ser sustituida, es necesaria.
- III) Siendo la sociedad la agrupación de hombres para el bien común, debe contar con todos los medios requeridos para su consecución y mejoramiento, luego la pena de muerte es lícito.

 (70) Stenberg-Introducción a la ciencia del derecho-Ed.Colección - Labor, s. f. pág. 137.

IV) Los crímenes que fueran cometidos con extremo sadismo, -- hicieran la conciencia de la sociedad y justifican, por ello, la pena de muerte.

La experiencia prueba esa conclusión, ya que los crímenes atroces causan una reacción en la conciencia social que -- pide el castigo de los criminales.

V) La peligrosidad e incorregibilidad del delincuente se hace notar constantemente, en todos los diarios se puede leer, la infinidad de los delitos y delitos graves que se cometen la gran mayoría por delincuentes reincidentes.

El delito y los delitos graves han sido, desde siempre, una -- de las preocupaciones más serias del hombre, es una conducta -- antisocial que ha sido combatida y reprimida, sin embargo el -- delito es inherente al hombre.

El problema en la ciudad de México concretamente, encontramos un cambio en la delincuencia, no sólo cuantitativo sino también cualitativo, parecería lógico que a mayor población mayor número de delincuencia, sin embargo se dan nuevas maneras de delinquir mucho más dañinas. El tiempo se acerca, mientras la sociedad se -- desorganiza y se acortará.

Cada vez los lazos sociales se van debilitando, el anonimato, la soledad y la indiferencia predominan.

Vivimos la más terrible de las soledades, la soledad estando acompañados.

La identidad del criminal es desconocido, la víctima puede ser cualquiera.

El ser víctima es también inherente a la condición humana. cualquiera puede serlo, las posibilidades de convertirse en víctima son mayores a aquellas de transformarse en criminal, todos somos víctimas potenciales.

La victimización no es un cuento al azar, existen condiciones favorables para el delincuente que hace praxis fácil a las víctimas.

Es muy importante todos los medios posibles para evitar el seguir siendo víctimas, la aplicación de la pena de muerte, frenar a la delincuencia organizada o no organizada, y dejarnos de ser víctimas.

C) Eliminación y selección del delincuente.

Ta vez ha repetido que la razón que hay para mantener la aplicación de la pena de muerte radica hoy, principalmente, en la certeza de que existen sujetos excepcionalmente peligrosos y nocivos, aun estando dentro de las cárceles, cuya corrección se van a intentar con los medios que se disponen.

La eliminación absoluta de esta clase de amenazas públicas es imperativa y la práctica española que es real, a veces merca -- cruel, hablar de una prisión perpetua cuya invocación resulta -- entre nosotros inexplicablemente ligera y rutinaria, puesto que no la reconoce la ley.

En todas las sociedades, se considera a las personas normales o anormales. Algunas personas anormales son inofensivas y otras personas anormales pueden causar daño así mismas o causar -- daños otras personas, bien con actos violentos o bien por no -- actuar responsablemente.

Por regla general, estas personas polifacilmente anormales -- como los sicópatas, tienen que ser recluidas, por su propio -- bien o por el bien de la sociedad.

Los rasgos de delincuencia como los rasgos personales, han -- sido indistintamente atribuidos a herencia, medio ambiente y la combinación de estos dos.

Muchos delitos contra personas o propiedades son cometidos -- por individuos que padecen de la neurosis conocida como manía. El robo, incendiario, la violación, la agresión y homicidio son algunos de los actos terribles que se sienten compelidos a -- realizar los neuróticos maníacos.

¿Qué decir de la gente que no es retardada mental, ni neurótica maníaca, ni emocionalmente excitada que planea sus delitos --

Los llamados delincuentes profesionales.?

La gran mayoría de los delincuentes profesionales no se sienten culpables por los actos que realizan. Algunos están convencidos de que sus actos son justificados.

Otros no comprenden de verdad la naturaleza inmoral de sus acciones, estos últimos son las personalidades psicopáticas a las cuales se les llama con frecuencia " psicópatas ".

La personalidad psicopática no tiene escrúpulos morales de ninguna especie, no tiene conciencia; hace, es, y toma lo que quiere, según se le antoja. No tiene sentimientos de culpabilidad y miedo a tutiplén. [71]

No tenemos relegación, ni destierro, ni prisión perpetua, por consiguiente hablar de ellas como substitutivo de la pena de muerte, no es más un eco irreflexivo de lo que se dice en tratados de otros países donde sí existen tales medios de eliminación.

La relegación es: " Una sanción penal consistente en el envío del delincuente a una colonia o territorio alejados de los centros de población o de la metrópolis, pero sin reclusión carcelaria ". [72]

[71] Spelling, Abraham, Psicología simplificada, Ed. Corfema Doubleday, México, 1977, pag. 179.

[72] De Pina, ob. cit., pag. 427.

Si hablamos de relegación como una medida preventiva o de --
 solución para los delincuentes altamente peligrosos, tendremos --
 una serie de mayor peligrosidad para todos, y no se solucionará --
 el problema puesto que, si dentro de los mismo reclusorios como --
 ya se dijo anteriormente, cometen infinidad de delitos entre --
 ellos mismos.

Si hablamos de destierro que es, "Una sanción penal consistente --
 en el alejamiento del delincuente del lugar en que ha --
 cometido el delito en virtud del cual es condenado, el --
 artículo 34 del Código Penal para el Distrito Federal, --
 no incluye el destierro entre las penas cuya aplicación --
 autoriza." (73)

En caso de que se llegara a aplicar el destierro, lo único que --
 lograremos es mandarlos a otro lugar o país para que sigan como --
 tienda sus fechorías, y no se logrará nada con ello.

La pena de muerte es el medio más adecuado para la selección --
 del delincuente que es incorregible, reincidente y altamente --
 peligroso para la sociedad.

Así como se podría tratarse de orwel al cirujano que hiciera --
 la amputación de un miembro gangrenado para salvar la vida del --
 organismo en conjunto, sus cuerdos para desempeñar tal función se --
 requieren entereza y determinación racional, del mismo modo la --
 pena de muerte, como eliminación de un grave , seguro y gran --

 (73) Ibídem, pág. 233.

peligro para la sociedad, puede calificarse de benéfico y justo. Sobre estos fines principales de eliminación y selección del delincuente altamente peligroso, se invocan secundariamente las de suprema intimidación y ejemplaridad, que pueden también limitar la delincuencia correspondiente. (74)

Se podrá una preguntar con respecto a los argumentos políticos, económicos, científicos, moral y social, que relación podrá existir con la aplicación de esta pena, a lo que puede responder:

Argumentos políticos.- Nuestro país está en crisis, y el mantener gente que no produce nada para la sociedad, y que solamente está causando daños y gastos innecesarios a la misma, no se puede seguir sustentando a esta gente que no se readaptará y que es nociva, ese dinero se podría emplear en algo mucho más productivo para todos.

Argumentos económicos.- El costo del mantenimiento del delincuente es muy elevado, los reclusorios están sobrecargados, es imposible seguir gastando en ellos, en la aplicación de la pena de muerte, se tendrá que hacer un gasto, pero no será tan elevado como el sustentar a toda esta gente peligrosa, los trabajos que realizan los internos son mínimos y no productivos.

(74) Villalobos, ob. cit. pág. 538.

Argumentos científicos.- En este aspecto podemos señalar a los psicópatas, son gente que por más que se les ayude, se les oriente o estén bajo algún tratamiento no se llegarán a corregir, como ya se señaló.

Argumento social.- El riesgo que corremos de que estén sueltos o que estén dentro de los reclusorios es elevado, ya he señalado que está en un riesgo para todos, porque dentro o fuera de la prisión seguirán cometiendo sus fechorías, y cuando cumplan su condena, o por alguna artimaña del abogado salgan libres, seguirán cometiendo delitos.

Comaginando todo esto, el subprocurador de control de procesos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal señaló:

" El 41% de la población capitalina, la mayoría menor de 19 años, no tiene posibilidades educativas y de ocupación, lo cual determina la integración de pandillas delictivas, grupos de subempleados y que miles de jóvenes se dediquen a la vagancia. Las conductas delictivas más frecuentes son el robo en todas sus modalidades, lesiones, daños en propiedad ajena, homicidios, violaciones y atentados sexuales.

Las condiciones socioeconómicas prevalentes en la zona metropolitana del Valle de México, empujan principalmente a la juventud a incurrir en conductas delictivas. Destacó que los problemas de la enorme concentración urbana son fundamentalmente el desempleo, bajo nivel educativo, desequilibrio económico, emocional y bajo nivel de vida de la población.

El subprocurador proporcionó datos estadísticos de las tesis de las delegaciones pláticas que registran el mayor índice de delincuencia de la capital del país.

Señaló que la delegación Cuauhtémoc registró el mayor número de robos diarios, mientras que en el rubro de lesiones, homicidios y ataques sexuales, la Gustavo A. Madero concentra la mayoría de denuncias al respecto.

La Benito Juárez reporta una incidencia delictiva de 78 ilícitos por cada 10,000 habitantes, y junto con la delegación Gustavo A. Madero, absorben el 39% de la carga de trabajo de la Procuraduría.

La delegación Iztacalco, con superficie de 23 Kilómetros cuadrados, concentra alrededor de 26,000 habitantes y tiene una incidencia delictuosa de 25 por cada 10,000 habitantes.

La Cuauhtémoc, con 33 Kilómetros cuadrados y una población de 822,000 personas, registra 77 ilícitos por cada 10,000 habitantes, la Venustiano

Corransa con igual superficie y 725,000 moradores, es afectada por 53 delitos en relación a la misma "escala". (75)

Esta es un dato más que nos demuestra el alto índice de -- delincuencia que existe en nuestro país.

Es necesario aplicar la pena de muerte para los delincuentes que han cometido varios homicidios y hacen del delito su "modus vivendi", y con ello ir frenando a la criminalidad.

El estado tiene el derecho de castigar al delincuente, porque -- tiene la obligación de defender y proteger a la sociedad.

Pero el fin de la pena no es momentáneo, único y actual, sino que se refleja y proyecta sobre todo al futuro.

Por consiguiente comprende los delitos de alta peligrosidad, que se pueden cometer y tiende a defender a todas las personas que -- pueden ser ofendidas por aquéllos.

Pero actualmente, ningún individuo en particular puede pre -- ver con certeza si será agredido en el futuro, quien lo agraviará y cómo será agraviado.

(75) El Universal. El gran diario de México. 25 de junio de 1960. pág. 4.

Por el contrario, toda la sociedad, con segura previsión, sabe que si deja impune el delito, en el futuro se verá perturbada y destruida.

¿ Qué puede y debe proponerse obtener la sociedad con la pena de muerte?

No es atormentar o afligir a un ser sensible, no es satisfacer un sentimiento de venganza, no es revocar del orden de las cosas un delito ya cometido y espialo, sino antes bien infundir temor a todo delincuente, para que en el futuro no ofenda a la sociedad con sus actividades delictivas.

Y este es el único fin justo de la pena de muerte, que es:

- I.- Obtener la conservación del bienestar social, tal es el fin último y general de las penas. La economía, la educación, la religión social, las ciencias, en suma, todo el orden social tiene este fin común con las penas.
- II.- Por tanto, una vez propuesto este fin, consistirá en mejorar de la sociedad los delitos.
- III.- Infundir temor para que no se cometan más delitos de alta peligrosidad, tal es el fin y el efecto inmediato, especial y propio de las penas.

Si todo lo que nos da certeza de no sufrir un mal, o de no sufrir la privación de un bien, causa seguridad, y si ésta

resulta, por lo tanto, del sentimiento de dicha certeza, unido a la complacencia de sentirse libre de temor, es por demás evidente que el bien o el futuro útil y propio que se deriva de la eficacia de esta pena, consistirá en librarnos del temor de ser molestados por el delincuente, o sea, que producirá la seguridad social contra el delito. (76)

Se aplicará la pena de muerte para los delincuentes que son reincidentes, peligrosos, que son hábiles al cometer sus delitos, tendencia a la vagancia y hacen del delito su modo de vivir. Existen delitos menores y delincuentes que no merecen esta pena, a ellos se les privará de la libertad, se les pondrá a trabajar dentro de los centros de readaptación para que en realidad sean readaptados, y no únicamente estén como si estuvieran de vacaciones, se les pondrá a tomar clases en los talleres que existen en los reclusorios.

Es indispensable la eliminación de la corrupción, tráfico de influencias, consumo de eservantes y alcohol, explotación de internos y prostitución, para que en realidad el interno pueda ser integrado a la sociedad, si prevalecen los vicios en tales centros será nulo el esfuerzo para readaptarlos.

(76) Bonapacci, Giandomenico. Génesis del derecho penal. Ed. Temis - Bogotá. Buenos Aires. 1956. pág. 130.

d) Aplicación de la pena de muerte.

Para entrar al estudio sobre este último tema, considero -- importante hacer una breve referencia acerca del sistema que -- tenían algunas otras naciones para la ejecución de este ejemplar castigo, en virtud de que tiene una estricta relación a la -- evolución que ha sufrido la misma humanidad a través del tiempo.

En algunos períodos del derecho penal, existieron siste -- mas severos y crueles en cuanto a la ejecución del castigo en -- cuestión.

En la antigua China, a los delincuentes se les cercenaba la cabeza mediante un taje con el sable oficial, los hebreos la -- ejecutaban por medio de la lapidación o la decapitación, en la -- Grecia antigua, la pena de muerte se llevaba a la ejecución por la estrangulación o la horca, las leyes de Solón se basaba a cabo mediante el hacha, el despeñamiento o el veneno, también se contempló esta penalidad en la antigua Roma, destacándose el -- sistema de emerenamiento, el despeñamiento, además se usó la -- estrangulación, la hoguera y en la República, además se imponía la decapitación como pena ejecución destinada exclusivamente a los miembros del ejército, la pena de muerte se ejecuta además -- por ahogamiento, lo que consistía en que el reo era encerrado en un saco y arrojado al río, la de azotes que se le daban al -- ejecutado hasta que perdiera la vida, la crucifixión que fue -- abolida por Constantino el Grande.

En las guerras religiosas del siglo XII, se impuso la pena de muerte, llevando a los sentenciados a la hoguera, esta manera de ejecución fue adoptada por España. Los siete partidos de don Alfonso el Sabio, regularon la ejecución de la pena de muerte por medio de la decapitación con cuchillo o espada, podían ser llevados a la horca o la hoguera a los sentenciados que se habían adheridos a él, a la rueda y el desamortizamiento.

En la época contemporánea, Francia conservó la guillotina, en la mayor parte de los países europeos se utilizó la horca, en Asia la decapitación, en Estados Unidos de América, la silla eléctrica y la cámara de gas, y en la mayoría de los países latinoamericanos, el fusilamiento.

Antiguamente, en nuestro país la aplicación de la pena de muerte que realizaban los pueblos indígenas era, por medio del desamortizamiento, la lapidación, la horca, incineración en vida, decapitación, espalamiento, garrote y machacamiento de la cabeza.

En México, la ejecución de la pena de muerte se ejecuta por medio del fusilamiento, el cual se contempla en el Reglamento de las Comandancias de Guarnición y del Servicio Militar de Plaza, en los numerales 158 al 166, dicha ejecución deberá realizarse sin ocasionar mayores padecimientos al sentenciado, como lo ordena el artículo 142 del Código de Justicia Militar al establecer:

" La pena de muerte no deberá ser agravada con --
 circunstancia alguna que aumente los padecimientos
 del reo, antes o en el acto de realizarse la eje-
 cución." (77)

El mencionado Reglamento de las Condenancias, manifiesta en
 su numeral, mencionando anteriormente lo siguiente:

Artículo 156. " Pronunciada la sentencia ejecutoriada de --
 la pena de muerte y mandada a ejecutar por el --
 Comandante de Guarnición o por el de la unidad supe-
 rior o columna a que pertenezca el delincuente, --
 pasará el juez instructor a notificar al reo, acompa-
 ñado del secretario y una pequeña escolta que perman-
 ecerá firmes y con las armas descarnadas." (78)

Artículo 159. " después de notificada la sentencia, se --
 permitirá al reo comunicarse con el ministro de la --
 religión que profese, siempre que esto fuere ---
 posible." (79)

(77) Código de Justicia Militar. Ed. Andrade. México, 1935. pág. 75.

(78) Reglamento de las Condenancias de Guarnición y del Servicio -
 Militar de Plaza. Ed. Legislación militar. México, 1935. pág. 36.

(79) *Ibidem*.

En lo que se refiere al día de la ejecución de la sentencia, el artículo 150 del Reglamento citado, señala que deberá tener lugar el día siguiente de haberse realizado dicha notificación. De los artículos que preceden señalan lo siguiente:

" Se hará saber a las tropas el día y el sitio en que deba tener lugar la ejecución, a la hora señalada para su ejecución, estarán las tropas en el lugar citado, tomando la derecha la unidad del batallón a que pertenezca el reo y las otras en el lugar que les toque conforme fueren llamando, y la escolta que ha de conducir al reo ocupará el que quede libre, a la hora señalada el jefe instructor con el secretario y una escolta, o un armero del ayudante del comandante de guarnición irán por el reo para conducirlo al lugar citado, cuando llegue el reo al lugar citado se le vendarán los ojos y la escolta formará en dos filas, dando frente, los tiradores destinados se situarán también en dos filas y a tres metros de distancia del reo; a una señal del ayudante hará la descarga la primera fila y al después de ésta, el reo dará señales de vida, la segunda hará también una descarga apuntando a la cabeza.

Ejecutada la sentencia, se dejará una pequeña escolta para la custodia del cadáver, delante del cual desfilarán las tropas al toque del " paso redoblado" y con la vista al lado del cadáver, retirándose encogidos a sus cuarteles.

a la ejecución asistirán además del Jefe instructor y su secretario, un médico que dará fe de estar bien muerto el reo, y cuatro soldados de arbuñacoia con una camilla, para conducir el cadáver al Hospital Militar o al lugar de la inhumación." (80)

Como se puede apreciar, el presente acto se lleva a cabo con ciertas formalidades en el medio castrense, esto es, en cuanto a su misma naturaleza y trascendencia, ya que la imposición de un castigo de esta índole, repercute directamente en la disciplina militar.

Pero aún así el sufrimiento del sentenciado es mayor, si en la primera descarga no llega a morir él, se realizará una segunda descarga y en ese lapso, el reo estará padeciendo los dolores que son innecesarios.

Esta es una de las muchas formas en que, en nuestro país se aplicaba la pena de muerte, existen todavía en otros países, la silla eléctrica, la cámara de gas y la inyección letal.

Con respecto a esta última forma de aplicación de la pena de muerte, considero que es la más apropiada para tal pena.

(80) *Ibidem*.

El delincuente con esta forma de aplicación no sufriría el momento de que se le aplique la inyección letal.

Por mencionar algunos medicamentos que se podrían usar en la aplicación de esta pena, están los barbitúricos, como son el tiopental, tiamilal y el secobarbital.

El barbitúrico es, "Un compuesto orgánico por la unión de una molécula de urea con una de ácido málico." (81)

Barbitúrico.- "Radical químico, base de numerosos hipnóticos y sedantes del sistema nervioso." (82)

Barbiturico.- "Los agentes anestésicos administrados más frecuentemente por vía endovenosa son los barbitúricos.

Los barbitúricos intravenosos dan anestesia rápida y agradable, pero a diferencia con los anestésicos inhalados que son inertes y son eliminados del organismo sin cambio molecular." (83)

(81) Enciclopedia básica nueva. Ed. Nueva. México, 1977, pág. 86.

(82) Diccionario pequeño Larousse ilustrado. Ed. Larousse. México, 1979, pág. 132.

(83) Índice farmacológico de prescripción. Ed. Médica Sander's. México, 1974, pág. 19.

Todos los barbitúricos a dosis clínicas establecidas producen sueño de acuerdo a la intensidad, y a dosis altas producen paro respiratorio y muerte, presenta la disminución de la presión arterial y de la frecuencia cardíaca, y como consecuencia de esto, viene la muerte.

Dentro de los barbitúricos los más usados por vía endovenosa, que por su acción es rápida y no sufre la persona ni entra en delirio son:

- a) Tioental
- b) tiamilal
- c) Secobarbital

La inducción de la anestesia por la administración intravenosa de un barbitúrico de acción rápida no es un experiencia desagradable. El sujeto que alguna vez fue anestesiado en esta forma suele preferirlo a los demás.

Muchos cirujanos prometen a sus pacientes anestesia intravenosa, y por esta razón, se crea una demanda cada vez mayor de este método.

Por consiguiente, a menudo se prefiere comenzar la anestesia general con un barbitúrico por vía intravenosa, sea cual sea el anestésico que se use después para comenzar la anestesia. (84)

(84) Teoría y práctica de anestesia. Ed. Interamericana. México, 1974. pág. 19.

Señalaré las características de los barbitúricos antes --
 anotados y son:

Tipental.- " Barbitúrico de acción rápida, se absorbe en los tejidos corporales, produce inconsciencia en pocas segundos, no irrita las vías respiratorias, disminuyen gradualmente los volúmenes de aire corriente y respiratorio por minuto, produce bloque ganglionar simpático (parálisis del vaso linfático o un nervio), y depresión miocárdica directa, (disminución del ritmo cardíaco). (85)

Tiopental.- " Sustancia anestésica general, del grupo de los barbitúricos, con acciones sedantes e hipnóticas, derivada del ácido Treobarbitúrico. Se usa, sólo por vía endovenosa, como inductor de la anestesia general. Los sinónimos del Tiopental son:
 Tiopental soluble;
 Tiopental sódico;
 Tiopentahabital soluble ". (86)

(85) Índice farmacológico. Ibídem.

(86) Diccionario farmacéutico. Sustancia activa. Tomo V. Ed. Croissant. México, 1995. pág. 666.

Otro medicamento que se usaría en la aplicación de la pena de muerte por vía endovenosa, para que el sentenciado no sufra es:

Tiamilal.- " Sustancia anestésica general del grupo de los barbitúricos, con acción de aparición rápida y duración breve. Se usa, por vía endovenosa o goteo endovenoso continuo, para inducir la anestesia y como auxiliar en la inducción anestésica con otras drogas en intervenciones quirúrgicas, la inyección del tiamilal sódico fuera de la vena puede originar dolor, edema (hinchazón e abultamiento de la piel con el músculo), necrosis tisular e incluso ulceración (tejido muerto).
Los sinónimos de este medicamento son:
Tiamilal sódico;
A111 (metilbutil) tiobarbiturato sódico".(87)

Hay un medicamento que no es recomendable que se aplique para la ejecución de la citada pena, es el Cloruro de potasio, que a dosis elevadas por vía endovenosa produce paro cardíaco, con la desventaja de que produce dolor importante, el sentenciado presentará convulsiones, siente desesperación y dolor precordial (dolor del músculo cardíaco) en el pecho, por tal motivo este medicamento no se debe de aplicar en la pena de muerte, porque -

(87) Diccionario farmacéutico.Ídem.Tomo IV.pág.857.

el sentenciado sufriría y lo que se pretende es evitarlo.

Estos medicamentos a dosis elevadas como ya se señaló pro-
ducen la muerte, es de una manera muy rápida y el sentenciado -
no sufrirá en absoluto, puesto que es una sobredosis de anestesia,
y de esta manera seremos más civilizados en la aplicación de --
esta pena, en el sentido de que no se realizará de una manera -
cruel y martirizando al sentenciado tanto físico como moralmente,
no podemos hacer un retroceso en la aplicación, porque caeríamos
en contradicción al buscar la manera menos dolorosa para el --
criminal, y no llegar a ser como ellos que no tienen sentimientos.

Quien aplicará la inyección letal será una persona capaz de
hacerlo, tenga conocimientos sobre medicina, después de aplicarla
se cerciorará de que ya falleció el sentenciado, después de --
efectuar la revisión se hará el certificado de defunción, el -
cáshver será entregado a sus familiares, sino los tiene se --
llevará a la fosa común.

Indiscutiblemente que la ejecución de las sentencias se le -
dará publicidad, es primordial para que la ejemplificación tenga
los efectos pretendidos, aún es de mayor importancia tratándose
de la penalidad en cuestión, en virtud de que aquellos que la -
presencian reciben un impacto psicopedagógico, provocando --
temor a la comisión de hechos delictivos, por lo que cambian su -
conducta delictiva a una conducta positiva, en cuanto a las --
normas establecidas, en razón de que el individuo busca en --

la vida es felicidad por diversas medias, y tanto el dolor -- como la muerte son los considerados de su mayor terribilidad, -- por lo que al estar consciente de las consecuencias de su acto -- ilícito, seguramente se pondrá al margen del delito.

De esta manera el índice delictivo disminuirá y la sociedad -- tendrá un modo de vivir más tranquilo, sin el temor de que le -- llegue a suceder algún daño.

El procedimiento para la aplicación de esta pena debe de ser lo más rápido posible para que, la sociedad no olvide lo que -- el delincuente hizo, y se llegue a juzgar como cruel esta pena.

Montesquieu decía: " Un ciudadano merece la muerte, cuando ha violado la seguridad de otro hasta el punto de quitarle la vida o de querer quitársela. Es la pena de muerte como el remedio de la --- sociedad enferma, como la amputación de un -- miembro gangrenado." (88)

(88) Montesquieu, Charles de Secondat. Del espíritu de las leyes. Ed. Albatros. Argentina, 1942, pág. 126.

Con este trabajo realizado sobre la aplicación de la pena de muerte, tenemos una idea más amplia sobre este tema.

Es una medida eficaz para que la sociedad tenga un modo de vivir más pacífico, no se trata de una venganza o desquitar el coraje sobre alguien, estamos conscientes que la gente que a cometido varios delitos graves y a estado en los centros de readaptación por diversos delitos o porque es reincidente, y no a querido readaptarse a la sociedad como gente productiva, y sigue cometiendo infinidad de delitos y no le importa el daño que cause, es justo que se le aplique la pena de muerte.

Si se llegara a aplicar esta medida como solución, para frenar el alto índice de criminalidad, estamos seguros que la defensoría de los delincuentes que llaman a ser condenados a esta pena sera muy elevada y por tal motivo, la moral y la equidad de los jueces no debe de ser corrompida, desafortunadamente nuestro medio así es, el que tiene más dinero no tendrá problemas y el que no tiene sufrirá más las consecuencias.

Debe de existir un trato justo y equitativo para todos, para que este país llegue a salir adelante, y ser a tratar de ser un ejemplo para el mundo.

CONCLUSIONS

CONCLUSIONES

- I.- En todos los pueblos y en todos los tiempos siempre se ha constituido la pena de muerte, una práctica muy eficaz para la erradicación del crimen. Así lo demuestra la historia -- penales de los pueblos antiguos y medievales, así como los países socialistas y capitalistas donde se aplica la pena de muerte, en la actualidad.
- II.- Muchos países indifereutes aplicaron la pena de muerte, teniendo resultados positivos. La delincuencia estaba controlada, hicieron una gran clasificación de los delitos que merecían tal pena, ese es un ejemplo de lo que esperamos con la aplicación de la pena de muerte, la disminución de la criminalidad.
- III.- La pena de muerte se justifica plenamente, en cuanto que el estado puede implementar todas -- las medidas para conservar el orden y las -- organizaciones sociales, incluyendo la pena -- de muerte.

Grandes autores de la humanidad, han apoyado — con sus doctrinas e ideas, la eliminación de los seres nocivos a la sociedad, por considerar que el criminal va en contra de la naturaleza, o en contra de los valores esenciales del ser humano, o contra un espíritu elemental de justicia — universal y divina.

IV.- En México, a través de su historia penalista — se observa un control efectivo sobre la criminalidad y delincuencia en las épocas precortesiana, colonial, independiente y revolucionaria, sin — que por ello se justifique los excesos de cru — elidad y arbitrariedad que se cometieron en esas mismas épocas, como motivo de ajusticiamiento — de los opositores. Contrasta hoy día, la proli — feración de la criminalidad y de la delincuencia sin control alguno, con las épocas anteriores, — debido a la abolición de la pena de muerte en — México.

V.- En México, constitucionalmente la pena de — muerte es permitida, como instrumento de pena — lidad de delitos mayores, pero desafortunadamente los estados de la Unión se resisten a hacer —

uso de tal facultad, debido a un humanitarismo falso, que trae por consiguiente el incremento del índice de criminalidad de nuestro país.

VI.- En los países que continúan con la aplicación de la pena de muerte, con resultados positivos, y en los países que la han abolida han tenido resultados desfavorables, desastrosos, por el aumento incontrolado de la delincuencia.

VII.- La pena de muerte constituye un justo castigo para el delincuente que es considerado de alta peligrosidad que no se va a reformar, y en su caso, se gastará tiempo y dinero innecesario en él, se deberá de aplicar más que como un medio de represión y venganza social, como un instrumento de profilaxis social, para sancionar a la sociedad de gente perversa y peligrosa.

VIII.- En la actualidad, más que nunca, hay que combatir el alto índice de criminalidad que prevalece y que va en aumento en México, con la pena - misma, que es la pena de muerte.

IX.- Al ejecutar al criminal, condenado con la pena de muerte, se emplearan todas las medidas necesarias, para impedir el sufrimiento al reo, ya sea físico o moral, antes y durante la ejecución, es decir, no es el objetivo de la sanción la venganza, sino simplemente la eliminación del sujeto que es altamente peligroso y nocivo para la sociedad.

X.- A fin de que en la misma pena se sienta, como en toda acto represivo, esa justificación de la medida, y a fin de que se satisfaga la conciencia pública y se logren verdaderos efectos de ejemplaridad, se precisan hacer posible que se conecte la imposición de la pena con su causa o con el delito cometido, y para ello que entre éste y la sentencia no transiera un tiempo suficiente para borrar el recuerdo de la falta que motivó el procedimiento, pues de lo contrario toda ejecución se tornará como una crueldad injustificada y provocará reacciones contraproducentes, aun en el mismo orden de la política criminal.

II.- Es necesario la creación de tribunales, orga_ nismos de policía y demás elementos de la ad_ ministración de justicia que, por su número y calidad, sean suficientes para rendir los -- frutos deseados, así como también asegurar los procedimientos a sus dos aspiraciones primer_ diales; rapidez y seguridad creando, si es -- necesario, una forma especial y preferente -- para los procesos que se instaren por los de_ litos señalados que merecen la pena de muerte.

III.- La corriente de un humanitarismo mal entendido y encauzado, han influido desde el siglo ante_ pasado para abolir la pena de muerte, su nece_ sario reimpulsoria de inmediato, para contro_ lar eficazmente la criminalidad organizada y existente.

IIII.- Se aplicara la pena de muerte para los delin_ cuentes que sean reincidentes, que no tienen -- beneficio alguno, son asiduos en sus activida_ des delictivas, que han hecho de la actividad delictiva su modo de vivir, sin importar el -- daño que lleguen a causar.

XIV.- Al ejecutar la pena de muerte, se emplearon diferentes medios para hacerlo, llegando a ser --
extremadamente cruel e inhumana, la inyección --
letal es el medio más adecuado para el senten_ --
ciado, para que no sufra, ya que es uno de --
los objetivos de la pena de muerte

XV.- Tenemos que dejar un México tranquilo, sin --
peligro, para que las nuevas generaciones que --
son el futuro de nuestra país, puedan vivir --
pacíficamente y sin miedo.

GLOSARIO

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000

GLOSARIO

Abolir.- Dejar sin efecto un proyecto o norma legal.

Alevosía.- Sorprender intencionalmente a alguien de improviso, o empleado asechanza u otro medio que no le dé oportunidad a defenderse ni evitar el mal que se le quiere hacer.

Apología.- Discurso en alabanza de una persona o cosa.

Cámara de gas.- Recinto en el que, inyectando gases tóxicos, se da muerte a una persona.

Cárcel.- Establecimiento público destinado a la ejecución de las sanciones privativas de la libertad o la guarda de los procesados en tanto se tramita y falla el proceso que se le siga.

Castrense.- Propio del ejército o de la profesión militar.

Centralismo.- Sistema administrativo en el que el poder central asume todas las funciones.

Código.- ordenación sistemática de preceptos relativos a una determinada rama del derecho, que la comprende ampliamente, elaborado por el Poder legislativo y dictado por su general obstruancia.

Código Penal.- Grupo legal que contiene las normas sustantivas aplicables al derecho criminal.

Código de Justicia militar.- Conjunto de normas jurídicas que regulan y sancionan la conducta de los miembros del ejército.

- Celta.**- Ayuntamiento carnal del hombre con la mujer.
- Constitución.**- Ley fundamental de la organización de un estado.
- Cópula.**- cualquier tipo de ayuntamiento o conjunción sexual.
- Decapitar.**- Cortar la cabeza.
- Degollar.**- Acción de degollar, cortar la garganta o la cabeza.
- Delincuente.**- Autor de uno o varios delitos.
- Delito.**- Acto u omisión constitutivo de una infracción de la ley penal.
- Derecho.**- Conjunto de normas eficaces para regular la conducta de los hombres.
- Despeñar.**- Precipitar, arrojar desde una altura.
- Ejecutar.**- realizar, llevar a cabo, cumplir una orden.
- Empalamiento.**- Atroscar a un reo en un palo puntiagudo.
- Estrangulación.**- Ahorcar apretando el cuello.
- Fusilamiento.**- Ejecución con una descarga de fusillería.
- Garrote.**- Procedimiento de ejecución de la pena de muerte por estrangulación, mediante un mecanismo preparado para tal efecto.
- Guillotina.**- Máquina que sirve para decapitar a los condenados a muerte.
- Hoguera.**- Montón de leña en el que se quemaba a los condenados al suplicio del fuego.

Homicidio.- Delito consistente en la privación de la vida realizada por una o varias personas contra otra u otras.

Horca.- Conjunto de dos maderos hincados en el suelo y otro que los une por encima sobre el cual se colgaba a los ajusticiados.

Ingente.- Muy grande.

Inquisición.- Tribunal eclesiástico establecido antiguamente para inquirir y castigar lo considerado delito contra la fe católica.

Inquirir.- Indagar, averiguar o examinar cuidadosamente una cosa.

Juzgar.- Administrar justicia como miembro de un órgano jurisdiccional por la vía del proceso.

Legislación.- Cuerpo de leyes que regulan una materia.

Metrópolis.- Ciudad muy grande.

Magia.- Ciencia oculta que pretende realizar prodigios.

Mazorra.- Calabozo subterráneo.

Mutilar.- Cortar un miembro u otra parte de un cuerpo vivo.

Oráculo.- Respuesta que, según los paganos, hacían los dioses a las preguntas que les dirigían los pitonisas, = (sacerdotisas).

Patente.- Manifiesto, evidente.

Pena capital.- Pena de muerte.

Pená de muerte.- La que pone fin inmediato a la vida del delincuente.

Precolombiano.- Anterior a Hernán Cortés en México.

Premeditación.- Deliberación o reflexión en torno a un delito que se tiene el propósito de cometer.

Profilaxis.- Conjunto de medidas encaminadas a evitar las enfermedades o su propagación.

Robo.- Apoderamiento de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella.

Silla eléctrica.- Aparato en forma de sillón, con electrodos para sujetarlo, para la aplicación de la pena de muerte - mediante la electrocución.

Tormento.- Violencia física o moral ejercida sobre una persona para obligarla a declarar lo que de manera espontánea no estaría dispuesta a manifestar.

Torturar.- Someter a una persona a violencia física o psíquica con objeto de obtener de ella confesiones o declaraciones de cualquier género que voluntariamente no haría.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Burgos, Ignacio. Diccionario de derecho Constitucional garantías - y amparo. Porrúa. México, 1984.
- 2.- Camilo Villegas, Angel. La pena de muerte. El marinero. Colombia, 1963.
- 3.- Cantón Istina, Miguel. Quetzacer política. Revista de México, 1990.
- 4.- Carnevale, Manuel. La cuestión de la pena de muerte. La España -- moderna. Madrid.
- 5.- Carrancó y Rivas, Raúl. Derecho penitenciario. Porrúa. México, 1981.
- 6.- Carrancó y Rivas, Raúl. Código penal anotado. Porrúa. México, 1983.
- 7.- Carrancó y Trajillo, Raúl. Derecho penal mexicano. Porrúa. México, 1974.
- 8.- Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos elementales de derecho - penal. Porrúa. México, 1984.
- 9.- De Fina, Rafael. Diccionario de derecho. Porrúa. México, 1985.
- 10.- Escriche, Joaquín. Diccionario razonado de legislación y -- jurisprudencia. Pilliet y Dumolin. París, 1876.
- 11.- Federico Arrisola, Juan. La pena de muerte en México. Trillas. México, 1939.
- 12.- Fernández Pérez, Ramon. Elementos básicos de medicina forense. Cervantes. México, 1981.
- 13.- Florés Gómez, Fernando. Introducción al estudio del derecho y derecho civil. Porrúa. México, 1981.
- 14.- García Méynez, Eduardo. Introducción al estudio del derecho. Porrúa. México, 1979.

- 15.- González Blanco,Alberto.Delitos sexuales en la doctrina y en el derecho positivo mexicano.Porrúa.México,1979.
- 16.- González de la Vega,Francisco.Código penal conciliado.Porrúa. México,1978.
- 17.- González de la Vega,Francisco.Derecho penal mexicano.Porrúa. México,1983.
- 18.- Hansen,Teodoro.Derecho penal romano.Tomo II.La Nueva España. Madrid,1976.
- 19.- Montesquieu,Charles de Secondat.El espíritu de las leyes. Albatros.Argentina,1948.
- 20.- Peniche López,Edgardo.Introducción al estudio del derecho y - lecciones de derecho civil.Porrúa.México,1965.
- 21.- Nava Palacio,Vicente.México a través de los siglos.Tomo I. Cumbre.México,1953.
- 22.- Monagnoli,Giandomenico.Génesis del derecho penal.Tenia -- Egiptá.Buenos Aires,1938.
- 23.- Sistema de Información administrativa.Procuraduría General - de Justicia del Distrito Federal,Subdelegación de la - policía judicial del sector Benito Juárez.
- 24.- Spelling,Abraham.Psicología simplificada.Cadusa Dusbleday. México,1977.
- 25.- Soto Alvarez,Clemente.Frontuario de introducción al estudio - del derecho y nociones de derecho civil.Limusa. --- México,1962.

- 26.- Susiro, Daniel. La pena de muerte. Alianza Alfaguara. Madrid, 1974.
- 27.- Vandan D. Leroy. Teoría y práctica de anestesia. Interamericana. México, 1979.
- 28.- Villalobos, Ignacio. Derecho penal mexicano. Porrúa. México, 1985.
- 29.- Villoro Toranzo, Miguel. Introducción al estudio del derecho. Porrúa. México, 1982.

Diccionarios y enciclopedias.

- 1.- Diccionario farmacéutico. Sustancia activa. Tomo V. Crousier. México, 1985.
- 2.- Diccionario pequeño. Larousse. Larousse. México, 1980.
- 3.- Diccionario de sinónimos y antónimos. Gómeiz. México, 1980.
- 4.- Enciclopedia Salvat. Salvat. Tomo X. México, 1972.
- 5.- Enciclopedia básica Nauta. Nauta. México, 1977.
- 6.- Gran diccionario patria de la lengua española. Tomo V. España, 1983.
- 7.- Gran diccionario enciclopédico ilustrado. Tomo I. Seleccionado -- de Reader's. México, 1977.
- 8.- Índice farmacológico de prescripción. Médica Sander's. México, 1974.

Legislación consultada.

- 1.- Código de Justicia Militar. Andrade. México, 1905.
- 2.- Código Penal para el Distrito Federal. Delma. México, 1940.
- 3.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Trilla. México, 1955.
- 4.- Reglamento de las Comandancias de Garnición y del Servicio -
Militar de Plaza. Legislación militar. México, 1955.

Bibliografía.

- 1.- Publicación diaria en el periódico Opciones en el Distrito -
Federal de 1960 del:
26 y 30 de enero.
16 y 24 de febrero.
25 de abril.
17 y 29 de mayo.
7 y 9 de junio.
- 2.- El Universal el gran diario de México del 25 de junio.
- 3.- Revelación. Revista semanal. México.